

CAZA Y CAZADORES EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

JOSE LUIS DEL PINO
Universidad de Córdoba

La caza, actividad primaria y permanente en el hombre, tal y como señala Ortega y Gasset¹ y cuya antigüedad y práctica en diversas culturas a través de la Historia ha sido ya suficientemente demostrada,² tiene también en la Edad Media una gran importancia. El tema de la caza, sin embargo, no ha suscitado demasiado interés entre los investigadores de nuestro Medievo; suele tratarse a nivel general como introducción a la edición de tratados y obras relacionadas con el mundo cinegético.³ De hecho, entre los años 1950 y 1980, la producción bibliográfica sobre el particular es muy escasa;⁴ aunque será a partir de entonces cuando comience a apreciarse un cambio de sentido notable.⁵

I. LA CUESTION DE LAS FUENTES UTILIZABLES

La caza en la historia de la Edad Media puede ser estudiada a través de un conjunto abundante y variado de fuentes, entre las cuales se cuentan en primer lugar las documentales. Entre ellas, destacan los textos legales —Ordenamientos de Cortes, Fueros, Cartas pueblas y Ordenanzas municipales—, que regulan la caza como actividad económica. Asimismo, son importantes los documentos procedentes de los Archivos de Protocolos Notariales y sobre todo las «averiguaciones de alcabalas», que, en el ramo de la salvagina, permiten evaluar, siquiera sea aproximadamente, el peso que tiene la actividad

1. ORTEGA Y GASSET, J., *La caza y los toros*, 2ª ed., Madrid, 1984, pp. 12-31.

2. El propio Ortega intentó probarlo incluso respecto al Paleolítico y con textos para la Edad Antigua y Media. ORTEGA Y GASSET, J., «Prólogo» a CONDE DE YEBES, *Veinte años de caza mayor*, 2ª ed., Madrid, 1983, pp. 24-34.

3. Por ejemplo, la Introducción de CASARIEGO, E. a la edición de Gutiérrez de la Vega al *Libro de la Montería*, Madrid, Velázquez, 1976, pp. IX-XL.

4. URÍA RIU, J., *La caza de la montería durante la Edad Media en Asturias, León y Castilla*, Oviedo, 1957; TORRES FONTES, J., «El halconero y los halcones de Juan II de Castilla», Murcia, *Publicaciones de la Academia Alfonso X el Sabio*, 1961; LACARRA DE MIGUEL, J. M., «Los Paramientos de la caza de Sancho el Sabio», en *Homenaje a Julio Caro Baroja*, Madrid, 1978; ANDRES, G. de, «Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el Libro de la Montería de Alfonso XI», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, T. XVI, 1979; XVII, 1980; XVIII, 1981; XIX, 1982; XXIII, 1986; XXV, 1988.

5. Como punto de partida puede citarse la obra colectiva de *La Chasse au Moyen Age*, Niza, 1980; LADERO QUESADA, M. A., «La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII al XVIII», en *la España Medieval. Estudios dedicados al Profesor Julio González*, Madrid, 1980; BECEIRO PITA, I., «La caza y la alta nobleza bajomedieval en el reino castellano», *Razo. Cahier du centre d'Etudes Médiévales de Nice*, Niza, 1982; LOPEZ ONTIVEROS, A. y otros, «Caza y paisaje geográfico en las tierras Béticas según el Libro de la Montería», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988; SALVADOR MIGUEL, N., «Otros bueyes que cazan perdices», *Medievalismo*, 3 (Madrid, 1993); más información en LOPEZ ONTIVEROS, A., *Bibliografía cinegética de España y Andalucía*, Servicio de Estudios e Informes del IARA, Sevilla, 1990; del mismo autor «Investigación sobre la actividad cinegética en España: Estado de la cuestión», *VI Coloquio de Geografía Rural*, Universidad Autónoma de Madrid, 1992, pp. 145-188; y FRADEJAS RUEDA, J. M., *Bibliotheca cinegetica hispanica*, London, 1991.

cazadora en el mercado urbano y obtener información sobre el comercio de pieles, tanto de animales salvajes como domésticos.⁶

En segundo término, los textos de tipo literario y didáctico dedicados a mostrar la práctica de los diversos modos de caza y los lugares donde podía ejercitarse. Esta gama de fuentes es valiosa, sobre todo, para el ámbito de la historia de los paisajes, el bosque, las especies animales y la toponimia, para las técnicas venatorias, y, en cierta manera, para la de las mentalidades que se revelan a través de la actividad cazadora.⁷ Tres son los tratados del siglo XIV conocidos hasta el momento: el *Libro de la Montería*, atribuido a Alfonso XI, obra considerada por el duque de Almazán como el «monumento más notable de todo lo que se ha escrito sobre la caza»,⁸ el *Libro de la caza* de don Juan Manuel,⁹ y, el *Libro de las aves de caza* escrito por Pedro López de Ayala.¹⁰ Son también interesantes las notas de Rodrigo Sánchez de Arévalo y de algún otro autor del XV,¹¹ como Juan de Sahagún¹² y el *Tratado de Montería del siglo XV*.¹³

Podríamos incluir también aquí, aunque su naturaleza es bien distinta, las Crónicas, porque proporcionan datos sobre la caza ejercida por reyes y nobles, las descripciones de viajeros y, especialmente, las encuestas sobre población, riquezas y aprovechamiento del territorio promovidas por el poder regio. En este último aspecto, resultan de gran interés las *Relaciones de los pueblos de España o Relaciones Topográficas* efectuadas entre 1574 y 1579, especie de encuesta ideada por el cronista de Carlos I para recopilar datos histórico-geográficos de todos los lugares de España y de sus posesiones en Ultramar que se realizó en tiempos de Felipe II. Para el tema que nos ocupa tiene especial interés la «Cuestión 18: Si es tierra abundosa en leña y de dónde se proveen. Y si montañosa, de qué monte y arboleda, y qué animales, cazas y salvaginas se crían y hallan en ella», así como la «Cuestión

6. PALLARES MENDEZ, M^a. C. y otros, «Caza de los señores y caza de los campesinos en Galicia (1100-1600)», *La chasse au Moyen Age*, p. 287.

7. LADERO QUESADA, M. A., «La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII al XVIII», p. 193.

8. ALMAZAN, duque de (MARIATEGUI y PEREZ BARRADAS, Alfonso de), *Historia de la Montería en España*, Barcelona, 1934, p. 38; de ese tratado se conocen actualmente 13 manuscritos. No se llegó a publicar hasta el año 1582. Lo hizo en Sevilla el erudito ARGOTE DE MOLINA, G., bajo el título *Libro de la Montería que mando escribir el muy alto y muy poderoso Rey Don Alonso de Castilla, y de Leon, vltimo deste nombre. Acrecentado por Gonçalo Argote de Molina*; del *Libro de la Montería* existen, además otras ediciones. Nosotros hemos utilizado preferentemente la realizada por GUTIERREZ DE LA VEGA, J., que lo incluyó en su *Biblioteca Venatoria* (Madrid, 1877), reed. Madrid, 1976. Este tratado se presenta en tres libros. El primero trata de cómo deben ir vestidos los monteros, cómo conocer los rastros de los animales, cómo realizar los lances y el modo de enseñar a los perros; también incluye el «Fuero de los derechos de los monteros». El libro segundo se dedica por entero a los canes (heridas, enfermedades y curas). Por último, el libro tercero describe los Montes e indica la idoneidad de los mismos para la práctica de la caza en invierno y en verano; consúltese de FRADEJAS RUEDA, J. M., *Ensayo de una bibliografía de los libros españoles de cetrería y montería (siglos XIII-XVII)*, Madrid, 1985.

9. Editado por CASTRO y CALVO, J. M^a, Barcelona, 1945. También lo publica GUTIERREZ DE LA VEGA, J., en la *Biblioteca Venatoria*. Don Juan Manuel relata sus largas jornadas de caza por los Montes de Cuenca, Sigüenza y Cartagena, que describe con minuciosidad. Se muestra igualmente prolijo y técnico a la hora de clasificar y describir las aves y sus enfermedades. Véase de FRADEJAS LEBRERO, J., «Libros medievales de cetrería», *Revista de la Universidad de Madrid*, XVI, 1967, pp. 28-30.

10. Editado por Gayangos, Madrid, 1869, y también por GUTIERREZ DE LA VEGA, J., en *Libros de cetrería de el príncipe y el canceller*, Madrid, M. Tello, 1879. También ha sido publicado con el título *Libro de la caza de las aves* por FRADEJAS LEBRERO, J., Madrid, 1986.

11. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, p. 194.

12. JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, Cañel Ediciones, Madrid, 1984.

13. *Tratado de Montería del siglo XV*, publicado y anotado por el DUQUE DE ALMAZAN, Madrid, 1992.

24: Los pastos y dehesas señalados que en términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que, asimismo, hubiese, y cuyos son y los que valen.¹⁴

En tercer lugar, las fuentes iconográficas. Es claro que la escultura, la pintura y la misma heráldica, reflejan plásticamente sistemas de caza, los diversos animales —tanto los cazados como los de apoyo— y los mismos protagonistas de esta actividad. A modo de ejemplo, convendría destacar el valor de las *Cantigas de Santa María*, entre cuyas miniaturas se encuentran precisamente tres representaciones de caza: una de montería y las otras dos de cetrería o las pinturas que sobre este tema tan profano existen en muchas de nuestras iglesias medievales,¹⁵ sin olvidar las excelentes ilustraciones que se hicieron fuera de nuestro país en el *Libro del Rey Modus* de Henri de Ferrières¹⁶ o en *Tratado de caza* de Gastón III de Foix-Béarn, ambos de la segunda mitad del siglo XIV.¹⁷

Por último, si las fuentes escritas nos permiten aprehender más directamente el fenómeno de la caza y las iconográficas no lo muestran a través de vivas imágenes, a menudo reservadas a las clases privilegiadas de la sociedad, la Arqueología y la Toponimia pueden también completar nuestro conocimiento sobre el material y el tipo de armas utilizado con más frecuencia en las cacerías medievales y los lugares donde éstas se efectuaban.¹⁸

II. CAZA Y MENTALIDAD NOBILIARIA

Pero la caza tiene también en la Edad Media distinto sentido y diferentes formas, según quien la practique. La caza para los grandes señores, por ejemplo, adquiere fundamentalmente un carácter lúdico que reproduce, en sus líneas más esenciales, las prácticas guerreras. Para los demás, vasallos o no, supone una defensa contra la agresión de determinadas especies, un complemento a su alimentación y un tipo de producto susceptible, como otros muchos, de ser comercializado.

Entre los grupos aristocráticos, pues, la caza era considerada como deporte y expresión de un modo de vida distinguido, como un pasatiempo que permitía ejercitar en períodos de paz las virtudes y habilidades de la guerra: el valor, la destreza en el manejo del caballo y

14. El cronista Juan Páez de Castro quería conocer el estado del país desde diferentes puntos de vista: lengua, gentes, montes, ríos, construcciones, iglesias, costumbres, agricultura, industria, etc., pero su proyecto sólo se emprendería con Felipe II, quien mandó remitir los interrogatorios a los pueblos de España. Las contestaciones se realizaron entre 1574 y 1579. Sin embargo, falta gran parte de ellas, tal vez porque en muchos casos se creyó que el interrogatorio sería origen de nuevas contribuciones al erario. Y de otras, que consta haberse escrito, se ignora el sitio donde se encuentran. Hoy tenemos noticias de 714 relaciones, cuyos originales están en la Biblioteca del Monasterio de El Escorial. Afectan a las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Ciudad Real, Jaén y Albacete. Algunas escasas relaciones hay en las de Avila, Alicante y Murcia. Se han editado *Relaciones* correspondientes a Guadalajara, Cuenca, Toledo, Madrid, Ciudad Real, Marquesado de Villena y provincia de Jaén. Véase LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, p. 195; y ARROYO ILLERA, F., «Caza y fauna en Castilla la Nueva en el siglo XVI según las Relaciones Topográficas de Felipe II», *Actas del VI Coloquio de Geografía Rural*. Departamento de Geografía. Universidad Autónoma de Madrid, 1991, pp. 183-196.

15. En once Cantigas distintas se recogen alusiones a la caza. En cinco de ellas se trata de la caza mayor (5, 38, 67, 276, 392) y en seis se relatan ciertos hechos alusivos a la cetrería (44, 142, 232, 243, 352, 366). *Cantigueiros*, Bulletin of the Cantigueiros de Santa María. vol. 5, Spring, 1993, p. 36. Citado por OSUNA LUCENA, F., *El Libro de la montería, de Juan Vallés. Estudio y edición crítica*, Córdoba, 1995, p. 29; véase de APARICIO, *Las cacerías en la pintura del Museo del Prado*, Madrid, 1972; CASARIEGO, E., *La caza en el arte español*, Madrid, 1982.

16. *Libro de caza del Rey Modus*, Madrid, Ediciones de Arte y Bibliofilia, 1985.

17. GASTON PROEBUS, *El libro de la caza*, introducción de Alfonso de Urquijo, traducción de Carmen Andreu, Madrid, Velázquez, 1980.

18. En el condado de Benavente, parece aludir a la práctica de la montería, por ejemplo, la denominación de «bosque de los ciervos» que recibe un coto mandado cercar a fines del siglo XV junto a la villa cabeza del señorío. BECEIRO PITA, I., «La caza y la alta nobleza bajomedieval en el reino castellano», p. 77.

de las armas, la resistencia física, en suma.¹⁹ Del mismo modo se la apreciaba en la Antigüedad: Jenofonte, Platón y Licurgo entendieron que la práctica de esa actividad contribuía a modelar el carácter humano, pues el hombre se ejercitaba en las privaciones, habituaba a los peligros y educaba tanto física como moralmente.²⁰ Por ello, la caza formó parte, durante siglos, de la educación de los jóvenes del estamento social más privilegiado, comenzando por los hijos de los reyes. Así, en *Las Partidas* se dice que cuando los príncipes comienzan a ser donceles, «(...) les deuen fazer aprender leer a escreuir... E otrosi les deuen mostrar como sepan caualgar, e caçar, e jugar toda manera de juegos, e usar toda manera de armas».²¹

En la literatura narrativa de la Edad Media y sobre todo en los tratados cinegéticos se recogen esas y otras opiniones de los autores clásicos, como en el citado *Libro de caza* escrito por Gastón III de Foix-Béarn, en cuyo prólogo ese autor proclama con orgullo que toda su vida le han deleitado especialmente tres cosas: las armas, el amor y la caza.²² Algunos tratados debían hallarse en las bibliotecas nobiliarias, como en la del Adelantado de Cazorla Alfonso Tenorio, que tenía un «libro pequeño escrito en quarto de pliego de papel que es de la Acetrería»²³ o en la del marqués de Priego Pedro Fernández de Córdoba, donde consta la existencia de un «tratado de animalias guarnescido en pergamino».²⁴ Resulta imposible saber si tales nobles conocieron, directa o indirectamente, la *Cinegética* de Jenofonte, que comenzaba afirmando que «la caza era una invención de Fêbus y de Artemisa», frase que figurará también en escritos similares de épocas posteriores.

La caza, pues, se considera no sólo útil, sino indispensable, porque inicia en la guerra por la práctica de la equitación y de las armas. Pero también es importante porque supone un goce para los sentidos: «el ver, mirando las montañas y las diversidades de los arboles y yerbas, las alturas e baxuras de los montes e peñedos, e viendo en ellos los venados que con tanta cobdiçia se buscan y viendo los canes con ellos. El oyr no menos se deleyta, oyendo el sonido del ayre en las arvoledas y en las peñas y concavidades dellas, e el ruydo de las aguas que corren de los altos a los baxos, trocandose segun el ayre de muchas maneras el son, e oyr los cantos suaves de las aves; ansy mismo, las bozes de los canes, a vezes concordés y otras discordés, segun las cavsas... Otrosi el oler avn alcança delectaçión, espeçialmente en verano, olinedo las yervas e las flores dellas e de los arbores, que trae el frecor del ayre, que en las montañas corre comunmente suave e sano. Goza el gusto, comiendo con gran sabor e voluntad, lo qual cavsas el exerçio, que lo malo, quanto mas lo bueno, en el monte no sabe mal; ansy mismo frutas que en sus tienpos ay, avnque son salvajes e robustas, por muy buenas son avidas; e las aguas son mas dulçes, porque son

19. Alfonso XI llega a equiparar la guerra con la práctica de la montería: «(...) por que el cavallero deve vsar toda cosa que tanga a armas et a cavalleria. Et quando non lo podiere vsar en guerra, develo vsar en las cosas que son semeiantes a ella. Et es cierto que de las caças non ay ninguna que mas sea semeiante a la guerra que esta». ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, estudio y edición crítica por MONTÓYA, M. I., Granada, 1992, pp. 136-137; en el *Tratado de Montería del siglo xv* se dice: «si por algo en algo se deve tener, sera por ser muy apropiada entodo e por todo a la guerra, tanto que yo la avria por abeçe della, de ninguna cosa careciendo de aquellas que guerreandose se padescen, que son estas que todos saben sufrir: hambre e sed, e sueño, e cançancio, calores e fríos, vsar de engaños, padescer miedos, ponerse a peligros, asi mismo haser gastos; por todo esto pasa el buen montero, tan bien como el buen guerrero». *Tratado de Montería del siglo xv*, p. 128.

20. Jenofonte, por ejemplo, afirma lo siguiente: «(...) yo aconsejo a los jóvenes que no tengan a menos las cosas de la caza que los otros géneros de educación. Pues es por ellas por lo que sobresalen en las empresas guerreras y de cualquier clase, que obligan a bien pensar, bien decir y bien hacer». XENOPHON, *L'art de la chasse*, París, 1970, p. 56.

21. ALFONSO X, *Las Siete Partidas*, ed. facsímil, Madrid, BOE., 1974, Part. II, Tit. VII. Ley XII.

22. TUCCOLO-CHALA, P., «L'art de la pédagogie dans le Livre de chasse de Gastón Fêbus», *La Chasse au Moyen Age*, p. 22.

23. BECEIRO PITA, I., y A. FRANCO SILVA, A. «Cultura nobiliaria y bibliotecas», *HID*, 12, Sevilla, 1986, p. 45.

24. QUINTANILLA RASO, M^a C., «La biblioteca del marqués de Priego (1518)», *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González González*, Madrid, 1980, p. 360.

mas purificadas y linpias e porque son bebidas con deseo sobre gran trabajo. Otrosí, el tañer o palpar sin deleyte no queda, cogiendo las yervas e flores e ramas o las susodichas frutas, tocando el agua, con las manos calurosas, de los rios e fuentes frias».²⁵

En definitiva, la práctica cinegética se considera positiva. Algunos reyes y nobles son elogiados como cazadores. Pruebas abundan, por ejemplo, sobre la afición de Alfonso X el Sabio,²⁶ un monarca que opinaba de la caza lo siguiente: «(...) Mañoso deue ser el rey e sabidor de otras cosas que se tornan en sabor e en alegría para poder mejor sofrir los grandes trabajos e pesares cuando los ouiere... E para esto una de las cosas que fallaron los Sabios que más tienen pro, es la caça, de qual mener quier que sea: ca ella ayuda mucho amenguar los pensamientos e la saña, lo que es más menester al Rey que a otro ome. E avn todo aquesto da salud, ca el trabajo que en ella se toma, si es con mesura, face comer e dormir bien, que es la mayor cosa de la vida del ome. E el plazér que en ella recibe es otrosí grand alegría, como apoderarse de las aues e de las bestias brauas e facerlas que lo obedezcan e lo siruan, aduziendo las otras a su mano. E por ende los antiguos tuieron que conuiene esto mucho a los Reyes más que a otros omes: e esto por tres razones. La primera por alongar su vida e salud e acrescentar su entendimiento, redrar de sí los cuidados e los pesares, que son cosas que embargan mucho el seso; e todos los omes de buen sentido deuen esto facer para poder mejor venir a acabamiento de sus fechos... la segunda porque la caça es arte e sabiduría de guerrear e de vencer, de lo que deuen los Reyes ser mucho sabidores. La tercera porque más abundantamente la pueden mantener los Reyes que los otros omes».²⁷

Además, no sólo escribió un libro de venación (montería), otro de caza (cetrería)²⁸ y un tercero de pesca, sino que llegó a hacer en *Las Cantigas* a hacer uno de los mejores elogios de la caza en estos versos: «a çaçar, que e dos viços do mundo un dos mayores». Ese interés del monarca por la caza y su plasmación literaria fue continuado durante los reinados de Alfonso XI, considerado en el *Tratado de Montería del siglo xv* como «el mayor y mejor montero del mundo»,²⁹ y Pedro I, de cuya época era el tan citado y alabado, pero no conocido, *Libro de las Cazerías del rei don Pedro*.³⁰ Cronistas del xv aportan testimonios sobre las actividades cinegéticas de ciertos reyes y nobles. Diego Enríquez del Castillo, por ejemplo, nos dice de Enrique IV que era «gran cazador de toda linage de animales y bestias fieras»;³¹ del mismo soberano, Andrés Bernaldez cuenta que «era gran montero y placiále muchas veces andar por los bosques apartado de las gentes».³² Otro cronista, Hernando del Pulgar, define a Fernando el Católico como un «gran cazador de aves».³³

25. *Tratado de montería del siglo xv*, pp. 128-129.

26. *Primera Crónica General*, ed. MENENDEZ PIDAL, pp. 393, 410 y 414.

27. ALFONSO X, *Las Siete Partidas*, Partida II, Tít. V. Ley XX.

28. Don Juan Manuel dice en la introducción de su *Libro de la Caza* que su tío Alfonso X había escrito tanto del cazar como del «venar»: «Et por que don Iohan entendió que él e los otros çaçadores que agora son non an conplidamente la teórica de aquesta arte... fizo la escreuir en este libro... et otrosí lo que falló en la arte del venar, que quiere dezir la caça de los venados que se çaçan en el monte... Pero toda la arte del benar ponerse a en este libro después que fuere acabado el del arte del çaçar...» DON JUAN MANUEL, *Libro de la caza*, ed. prólogo y notas de BLECUA, J. M., Madrid, 1982, p. 521; ninguno de estos libros ha llegado hasta nosotros. Fradejas Lebrero considera que es posible que estas obras se conserven, si no en la versión regia, sí en otra descuidada que se contiene en tres códices de la Biblioteca de El Escorial. FRADEJAS LEBRERO, J., *Libro de la caza de las aves* de PERO LOPEZ DE AYALA, editado por el mismo en Madrid, edición Castalia, 1986, p. 32.

29. *Tratado de Montería del siglo xv*, pp. 125-126.

30. CASARIEJO, J. E., «La caza en la Edad Media», en *Libro de la Montería*, p. XV.

31. ENRIQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV*, ed. BAE, t. III, Madrid, 1953, p. 101.

32. BERNALDEZ, A., *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, ed. BAE, t. III, Madrid, 1953, p. 568.

33. PULGAR, H. de, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. BAE, t. III, Madrid, 1953, p. 256.

Y entre los nobles pertenecientes a la Corona de Castilla sobresale la figura y obra del infante Juan Manuel, en cuyo *Libro del caballero et del escudero* puede leerse: «ca non ha cosa que más allegue con las maneras del caballero que ser montero et cazador». La práctica cinegética, pues, tiene una elevada reputación entre los miembros del estamento nobiliario, como lo demuestra el hecho de haber sido escogida para ornamentar el sepulcro de Fernán Pérez de Andrade, uno de los más activos exponentes de la nobleza gallega del siglo XIV.³⁴ Otros personajes fueron grandes aficionados a la montería. Gonzalo Chacón dice de Alvaro de Luna que «fue muy grand montero, e trabajaba mucho en ello e tanto lo cursaba quando otros fechos lo dexaban, que sabía en ello más que otro hombre»;³⁵ el maestre tenía, además, en la puerta principal de la entrada a su casa, puercos y otras bestias salvajes —se supone embalsamados—, así como una piel grande de león que fue motivo de admiración entre los portugueses que acompañaron a la reina.³⁶ Otro noble, el conde Fadrique, recibió de Lope Barrientos el elogio de ser «el mejor montero que conoció Castilla, cien años ha».³⁷ Desde luego, medios no le faltaban pues tenía veinte cazadores de halcones y mil cuatrocientos perros.³⁸ Fadrique, por tanto, como tantos otros aristócratas, practicaba la montería y la cetrería, lo cual le debía ocasionar cuantiosos gastos originados por los salarios de monteros y cazadores, el mantenimiento de los perros y aves de presa y la adquisición de nuevas especies y accesorios necesarios para el manejo de los halcones, como capirotos, guantes, cascabeles, etc. Los duques de Alba no permanecieron al margen de esta tendencia y tuvieron un montero mayor, veinticuatro monteros, un cazador mayor, ocho cazadores, un cazador con halcón, unos cinco rederos de gavilanes y dosalconeros como colaboradores y auxiliares en el desarrollo de las jornadas cinegéticas, las cuales debían estar bien organizadas, a juzgar por la existencia de varias casas de caza preparadas para recibir al titular del ducado en cualquier momento.³⁹ Con todo, los nobles también obtenían determinados ingresos sobre la caza, ya en concepto de rentas abonadas por los vasallos para poder practicar esa actividad, ya como dinero procedente de las sanciones impuestas a los cazadores furtivos en los cotos señoriales, como veremos más adelante.

La caza, pues, se practicaba a menudo por reyes y nobles. De hecho, la caza mayor debía ser privilegio exclusivo del monarca y la nobleza, como lo era en Navarra.⁴⁰ Las crónicas bajomedievales lo ponen de manifiesto, por ejemplo, en los casos de Enrique II,⁴¹

34. PALLARES MENDEZ, M^a C. y otros, «Caza de los señores y caza de los campesinos en Galicia (1100-1600)», p. 292.

35. CHACÓN, G., *Crónica de don Alvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*, ed. y est. de Juan de M. Carriazo, Madrid, 1940, pp. 207-208.

36. « Algunos portugueses que allí venían con la reyna, que non avían visto aquella casa, mucho se maravillaron quando vieron aquella entrada de la casa tan fuerte e tan magnífica e caballeresca; ca estaban a las puertas grandes de la entrada puercos e de otras bestias salvajes, e en medio del postigo de la puerta estaba clavada una muy grand piel de león, con sus uñas e dientes blancos, la qual tenía muchas e grandes heridas. E aquesta piel del león ovo enbiado un rey moro de allende el mar al maestre de Santiago, entre otros dones de que le fizo presente». CHACÓN, G., Ob. cit., p. 219.

37. BARRIENTOS, L., *Refundición de la Crónica del Halconero*, cap. XCIV, p. 166.

38. Idem, cap. XLIX, p. 94.

39. CALDERON ORTEGA, J. M., «La hacienda de los duques de Alba en el siglo xv: ingresos y gastos», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 9, 1996, pp. 157 y 178.

40. Sancho VI de Navarra hizo escribir los *Paramientos de la caza* en 1180 y dice al respecto: «Sólo el Rey, los Ricos-hombres, los Infanzones y Caballeros podrán cazar (los animales de caza mayor). Prohibimos, pues, por este fuero, a toda persona de calidad inferior que se dedique a (esta) caza...» Citado por LOPEZ ONTIVEROS, A., «Algunos aspectos de la evolución de la caza en España», *Agricultura y Sociedad*, 58, Madrid, 1991, p. 15.

41. «E acaeció que el rey, estando en Sevilla, ovo de yr a correr monte a un soto, çerca del vado que dizen de las Estacas. E los monteros e la gente fueron todos por la tierra, e el rey fue en su barqueta por el río de Guadalquivir arriba, con la creçiente, hasta donde auía de correr monte». DIEZ DE GAMEZ, G., *El Victorial. Crónica de Don Pero Niño, conde de Buelna*, ed. y est. de Carriazo, Madrid, 1940, p. 75.

Juan II⁴² o el futuro Enrique IV.⁴³ La práctica cinegética aparece también relacionada con determinados episodios históricos y religiosos: está presente en los orígenes y repoblación del obispado palentino,⁴⁴ en la incorporación al dominio cristiano de Brihuega,⁴⁵ en la liberación de Juan II,⁴⁶ e incluso se utiliza como recurso para salir de situaciones comprometidas, tal y como sucedió en Madrigal cuando Juan de Navarra y su hermano Enrique, cabezas visibles de la oligarquía nobiliaria, pidieron a ese último monarca que jurase ciertos capítulos que iban en menoscabo de su propia autoridad, a lo que el rey «por no fazer tan grande herrada, delibró de partir en son de caça».⁴⁷ Sin olvidar que «es exerçio, mas que otro, en que ombre olvida todos sus pensamientos y cuydados, que algunas vezes se deven dexar y olvidar por dar descanso al juyso».⁴⁸

Asimismo, era frecuente celebrar cacerías en festejos importantes, como en los preparados por Juan II en 1428 para honrrar a su prima la infanta doña Leonor que iba a casarse con el infante don Duarte, primogénito del rey de Portugal, momento en que, según Carrillo de Huete, «salió el Rey de Castilla, con diez caballeros, todos con sus paramientos de azeytun y pardillo e sus gentile penachos. E traya el señor Rey un venablo en el ombro, e una vozina a las espaldas, e todos los caballeros que con él yban armados, sus lanças de monte en los ombros e sus vozinas. E lleba el señor Rey delante sy un muy fuerte león e un osos, con muchos monteros e canes, que yvan ladrando»;⁴⁹ también se documentan prácticas cinegéticas en 1435, en las fiestas organizadas en Buitrago por orden del marqués de Santillana,⁵⁰ en 1440, en las ofrecidas por el conde de Haro con motivo de los esponsales del futuro Enrique IV con Blanca de Navarra,⁵¹ o, en 1448, en los dadas en

42. «E llegando çerca de Aranda, sopo como el Rey (Juan II) era salido a caça e con él el arçobispo de Toledo y el conde de Benavente et otros muchos caualleros». BARRIENTOS, L., Ob. cit., cap. CXIX, p. 147.

43. «Ese día el príncipe (futuro Enrique IV) salió de Toledo para ir a monte a la dehesa de Requena, que es de las Monjas de las Huelgas de Burgos, para matar un gran puerco que le dixerón que estaba en la dicha dehesa...». PEREZ DE GUZMAN, F., *Crónica de Juan II*, ed. BAE, t. LXVIII, p. 447.

44. Hallándose Sancho de Navarra en Castilla «corrie un día mont, et eaescio que fallo un día un puerco montes, e yendo empos el, metiose en una çibdad que estaua entonces yerma —et es aquella que agora dizen Palencia— et entro en una cueua que auie y fecha en guisa de elesia, et en ella un altar fecho a onrra de sant Antolín martir...et el rey quel quisiera matar dentro en aquel santo lugar fue ferido del Nuestro Sennor Dios por un miraglo quel acontecio y: que assi como le el quisiera ferir con el uenablo, que se le torçio el braço diestro de guisa quel non pudo tauner. Et por este auerrimiento finco el puerco quel non mato. El el rey quando aquello uio, echose luego a prieses en oraçion, et rogo ala piedat de sant Antolín martir de todo coraçon quel ouisse mercet et fuel tolliese aquel mal. Et el rey fue luego sano de su braço. Empos esto finco allí el rey don Sancho algunos días, e poble aquella çibdad muy bien, que estaua antes yerma; et fizo y una gran elesia sobre la cueua et establecio y obispo, e fizo la çibdad obispado...», *Primera Crónica General de España*, II, cap. 799, pp. 480-481.

45. «En aquel tiempo auie en la ribera de Taiunna mucha caça de ossos et de puercos et de otros venados. E don Alfonso andando a caça Taiunna arriba, fallo un lugar, que a nonbre Briuega, de que se pago mucho et porque era lugar a abte et tuicioso et de mucha caça et auie y un castiello bueno, tornosse para Toledo et demandó al rey—Almenon aquel lugar; et el rey diogele. Et el puso allí sus monteros et sus caçadores cristianos, et finco el lugar por suyo». *Ibidem*, cap. 827, p. 504.

46. «Esto asy acordado, fallaron un ynconviniente muy grande en la gente que continuo caualgaua con el rey quando yua a caça, y por esto acordaron con el rey que continuamente caualgase y saliese a caça...Y el rey asy lo fizo, que tanto continuo la caça que la gente de cavallo que le salía a guardar cuando caualgaua se enojaron de salir con el». BARRIENTOS, L., *Refundición de la Crónica del Halconero*, cap. xiv, pp. 37-38.

47. CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. J. DE M. CARRIAZO, Madrid, 1946, pp. 302-302.

48. *Tratado de Montería del siglo xv*, p. 133.

49. CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, pp. 23-24; este mismo hecho lo describe Fernán Pérez de Guzmán en su crónica de la siguiente manera: «(...) E venían todos en habito de monteros, venablos en las manos e bocinas en las espaldas. Delante del rey levaban un león muy grande atado con dos cadenas, e un oso atado en la mesma forma; e iban treinta monteros a pie vestidos de verde e colorado, e sus bocinas al cuello e venablos en las manos, e cada uno dellos levaba un lebrer por la trailla...» PEREZ DE GUZMAN, F., *Crónica de Juan II*, p. 447.

50. LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara y sus Mendoza en los siglos xv y xvi*, Madrid, 1942, t. I, p. 192.

51. PEREZ DE GUZMAN, F., Ob. cit., p. 566.

honor de los reyes por el condestable Alvaro de Luna con ocasión de la visita de tan distinguidos personajes.⁵² Igualmente, los nobles se agasajan entre sí preparando monterías, de forma que los juegos de caballeros y damas persiguiendo las piezas o el acoso por los monteros de osos, venados y jabalíes, colocados previamente en un bosque cercado, se conciben como una diversión y un espectáculo equiparables a los torneos, justas poéticas, toros, pantomimas y juegos de cañas: «Y después que ovieron çenado muchos e diversos manjares... y como en su posada tenía leones e osos, mandó traer un gran oso e soltarlo por las peñas. E echáronle los canes, e ficieron grant montería con él, de manera que todos los que allí se ayuntaron ovieron mucho placer».⁵³

III. MODALIDADES DE CAZA

Podrían distinguirse, aunque no de forma absoluta, dos tipos de caza: la montería y la cetrería.⁵⁴ La primera, la caza mayor, objeto con frecuencia de monopolios y cotos e impregnada de un fuerte carácter aristocrático, lúdico y paramilitar, se diferencia a su vez de la llamada caza popular, la menor, que generalmente se practica con un sentido utilitario para atender al abastecimiento de los hogares y mercados, como complemento alimenticio y económico. De estas dos últimas modalidades, la caza mayor, ejercitada sobre todo por reyes y nobles, es considerada en el *Libro de la Montería* como la más noble, mayor, alta y caballerosa de todas las demás prácticas venatorias⁵⁵ y en el *Tratado de Montería del siglo XV* como «la mas real e suntuosa».⁵⁶ Fundamentalmente, es la caza de osos, ciervos y jabalíes, la cual se hace usando determinadas técnicas. Se documenta en todos los grandes señoríos, desde los de los condes de Benavente y Haro, en la meseta norte, a los extremeños, salmantinos y andaluces de los Suárez de Figueroa, Estúñiga y Sotomayor, pasando por los dominios alcarreños de los Mendoza.⁵⁷

Otro tipo de caza muy apreciado por la nobleza medieval era la caza al vuelo, o cetrería, que utiliza aves de presa adiestradas. Esta clase de caza es sumamente antigua. Durante la Edad Media alcanzó un gran desarrollo en la Europa occidental, donde se practicó desde finales del siglo V hasta la segunda mitad del XVI, en que comenzó a declinar. Durante todo ese largo período de tiempo, se escribieron numerosos tratados de cetrería sobre las distintas maneras de ejercitarla y el cuidado de las aves.⁵⁸ En Castilla, la cetrería, que terminó casi por desaparecer tras la conquista cristiana, fue prácticamente

52. CHACON, G., *Crónica de don Alvaro de Luna*, pp. 216-217.

53. ESCAVIAS, P., *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, ed. y est. de J. de M. CARRIAZO, Madrid, 1940, p. 65.

54. Juan Vallés lo expresaba así: «...la caça prinçipalmente es en dos maneras, la huna es la de la montería que es aquella en que se matan venados, corços, puercos jaualis, ossos y otras bestias fieras y animales salbajes; la otra es la de la açtería que se caça con el buelo de las haues de rrapña assi como son açores, halcones, gaulanes, esmerejones, halcotanes, aguilas, meliones, aguilochos, buarrillos, çernicalos y otras semejantes que son amansadas y enseñadas por los hombres para la caça de açtereria...» Citado por OSUNA LUCENA, F., *El libro de la montería, de Juan Vallés*, p. 12.

55. ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, pp. 2-4.

56. *Tratado de Montería del siglo xv*, p. 128.

57. En el condado de Haro hay una mención explícita con motivo de las fiestas y cacerías ofrecidas en Briviesca en honor de Blanca de Navarra. PEREZ DE GUZMAN, F., *Crónica de don Juan II*, pp. 565-566.

58. En el Islam medieval, el arte de la caza al vuelo adquirió igualmente un notable auge entre los califas y notables de la sociedad. La cetrería, que en el mundo islámico recoge prácticas cinegéticas antiguas, procedentes de Persia y de los pueblos nómadas de Asia, fue practicada en al-Andalus con pasión por los miembros de la dinastía Omeya. El pueblo cordobés llegó incluso a achacar a sus emires el haber restaurado el puente sobre el Guadalquivir exclusivamente para ir de caza. También aquí esa actividad generó un tipo de literatura técnica, «bayzara», con su doble modalidad de educación del pájaro cogido niego o de paso, y de veterinaria, sobre las enfermedades de las rapaces. Esa tradición oriental debió continuar en los siglos bajomedievales, al menos en el reino nazarita de Granada.

introducida por Beatríz de Saboya, mujer del infante don Manuel y madre de don Juan Manuel, llegando a adquirir enseguida una gran difusión entre la nobleza del país.⁵⁹

Además de estas dos formas cinegéticas propias de la aristocracia, existen también pruebas documentales de que se practicó otra modalidad de caza: la defensiva, es decir aquella que se realiza frente a las agresiones de los animales dañinos, sobre todo, el lobo. A menudo, la caza de ese animal exigía el esfuerzo coordinado de todos los vecinos de la localidad afectados por el problema. Existen datos de monterías vecinales referentes a Galicia desde la primera mitad del siglo XII. Frecuentemente era el concejo quien disponía la realización de batidas contra los lobos. Así ocurre en Oviedo durante el siglo XIII, pero a veces, las autoridades municipales se contentan con potenciar la caza individual de esos animales ofreciendo al cazador por cada uno de ellos una prima, cuya cuantía iría en aumento con el transcurrir del tiempo, como sucede en numerosos lugares de la Corona de Castilla. Pero ¿dónde podía ejercitarse la práctica de la caza?

IV. COTOS Y LUGARES DE CAZA

Los monarcas cazaban, generalmente, en los grandes cotos reales, los señores en sus respectivos cotos particulares, denominados en documentos altomedievales del siglo IX «venaciones»,⁶⁰ y los campesinos sometidos al régimen señorial en esos lugares y previo pago de una renta por hacer uso de ese derecho, que, en cambio, ejercían, al parecer libremente, en los términos de las ciudades y villas de realengo cuando habitaban en ellas. Había, pues, cazaderos reales, reservas de caza en los dominios señoriales y espacios de aprovechamiento común en los alfores cuyos concejos dependían directamente del rey. Así, los habitantes de los municipios podían cazar, al menos en teoría, en los términos correspondientes a sus respectivos núcleos de origen o residencia. Recuérdese que muchos fueros y cartas de población y franquicia destinados a la repoblación de determinados lugares incluyeron entre sus concesiones la utilización común de pastos y bosques, con la caza que estos llevaban aneja. Con posteridad, algunas redacciones más amplias de costumbres locales se hicieron eco de parte de estos preceptos.

En la práctica, sin embargo, zonas más o menos amplias de tales alfores quedaban vedadas al ejercicio de la caza, en todas o en algunas de sus modalidades, de manera temporal o permanente, como sucedía en Cáceres, donde estaba prohibido cazar liebres y perdices en la zona comprendida en dos leguas alrededor de la villa.⁶¹ En Córdoba, por ejemplo, los cazadores y pescadores elevaron en 1489 sus quejas a los Reyes Católicos, porque los antiguos privilegios, que les permitían «caçar e pescar en todos los termynos e ríos conçeñiles» sin impedimento alguno, eran continuamente violados por Diego Fernández de Córdoba, alcaide del castillo de Almodóvar,⁶² aduciendo un mandato de Juan II que prohibía a los vecinos y moradores de esa villa y a los de cualquier otra parte cazar perdices, conejos, liebres u otros animales en determinadas zonas próximas a la citada fortaleza.⁶³ Los monarcas dieron la razón a los cordobeses, como también lo hizo el propio concejo respecto a los pobladores de las villas terminiegas de Almodovar, Posadas,

59. TORRES FONTES, J., «El halconero y los halcones de Juan II de Castilla», Murcia, *Publicaciones de la Academia Alfonso X el Sabio*, 1961, p. 12.

60. URÍA RIU, J., *La caza de la montería durante la Edad Media en Asturias, León y Castilla*, pp. 12-13.

61. GARCÍA OLIVA, M^a D., *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su tierra en la Baja Edad Media*, Cáceres, 1990, p. 172.

62. *Archivo Municipal de Córdoba* (en adelante. *AMC.*), Secc. 7, Serie 8, Caja 17, doc. 3.

63. El documento había sido expedido en Córdoba el día 2 de abril de 1442. El alcaide sacó de esa carta un traslado en 1491 porque «por el grande tienpo que hace que fue dada e proveyda está gastada por las dobaduras della y de cada día se gasta más». *AMC.*, Secc. 7, Serie 8, Caja 17, doc. 1.

Hornachuelos y Peñafior, a quienes también se les había negado por algunos caballeros de aquella ciudad, sus derechos y costumbres de caza y pesca en montes, ríos y arroyos de realengo.⁶⁴ Un caso similar se había producido en la villa de Carmona.⁶⁵ El problema afectaba también a lugares de señorío dado el interés de algunos nobles por acotar los términos de los pueblos sometidos a su jurisdicción y prohibir a los campesinos cazar en ellos. Así, Alonso Carrillo abusó durante mucho tiempo de sus vasallos de Caracena al exigirles prestaciones y tributos excesivos y limitarles el ejercicio de ciertos derechos, como los de la «saca» del pan y la caza. En 1498, Isabel y Fernando le ordenaron no vedar jamás la caza, excepto en dos o tres lugares de la tierra, en los que no podrían cazar «fasta media legua en cada lugar e que en los otros lugares pudiesen cazar libremente».⁶⁶

Por otra parte, en el *Libro de la Montería*, se especifican las comarcas cinegéticas y los cazaderos más importantes utilizados en el siglo XIV por los reyes. Así, la descripción común que se hace en el libro tercero de esa obra menciona el nombre del cazadero, a veces precedido de la palabra «monte», la clase de animal que allí existe (oso y/o puerco) y la época en que es objeto de captura («verano», «invierno», «a veces», «en todo tiempo»), además del sitio concreto donde han de colocarse las «vocerías» y «armadas».⁶⁷ He aquí un ejemplo: «La sierra de Donoria es buen monte de osos en invierno. Et son las vocerías, la una desde las Carchuniellas por el camino que vien de Gahete á la Fuente Ovejuna fasta la venta Vieja. Et la otra desdel puerto del Rencon de Perez fasta la Nava del Patudo. Et son las armadas por la senda de las casas de Anton Perez fasta la Nava del Patudo. Et encima de la cumbre de la sierra que esten monteros que deseñen».⁶⁸

No obstante, con frecuencia sólo aparece citado el nombre del cazadero con la indicación de si es buen monte de puerco y oso en las estaciones aludidas, como en el siguiente caso: «El rio de Guadiato es buen monte de oso en invierno». Y, generalmente, tampoco se mencionan las vocerías y armadas, pero sí los lugares donde han de colocarse «homes que deseñen», u «homes que deseñen con canes de renuevo». Con esos datos, se han podido localizar 248 de los 374 cazaderos que aparecen, agrupados por comarcas, en aquella obra para Andalucía, lo que supone un 66,3 por 100 del total, porcentaje alto si se tiene en cuenta que no se nombran los del reino nazarita de Granada ni tampoco los de determinadas áreas.⁶⁹

Los nobles, por su parte, solían prohibir a sus vasallos cazar en los cotos señoriales. Los infractores sufrían penas tales como la pérdida de las piezas cobradas, los instrumentos y animales utilizados, más unas multas, que se doblaban en caso de nocturnidad o reincidencia hasta llegar, en casos extremos, a la pérdida temporal de la libertad. En Baena, por ejemplo, villa de los condes de Cabra, la ordenanza pregonada en 1546 denunciaba la presencia de muchos cazadores furtivos en los montes señoriales y reiteraba

64. El día 5 de junio de 1489. *AMC*, Secc. 7, Serie 8, caja 17, doc. 4.

65. En 1433, Juan II derogó el privilegio concedido al alcaide del alcázar real Gonzalo de Cuadro, según el cual nadie podía cazar dentro de una legua a la redonda de Carmona. Autorizaba el rey a los vecinos de la villa a cazar dentro de su término. GONZALEZ JIMENEZ, M., *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona (1249-1474)*, I, Sevilla, 1976, p. 65, n.º 214.

66. FRANCO SILVA, A., «Señores y campesinos en tierras de Soria a fines del siglo XV», *La fortuna y el poder*, Cádiz, 1996, pp. 233 y 237.

67. Vocería o vocerío es el lugar donde ante el posible paso de las reses se colocan los ojeadores para dirigir a las mismas hacia las armadas, que son los grupos de cazadores situados en una línea de terreno, en una zona o mancha de caza, esperando, acechando las reses que levantan los ojeadores y los perros. PALLEJA, J. de, *Enciclopedia Universal de la caza*, Barcelona, 1969, I, p. 84 y II, p. 504; CASARIEGO, J. E., «Vocabulario de castellano medieval», en *Libro de la Montería*, pp. 318 y 325.

68. ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, p. 281.

69. LOPEZ ONTIVEROS, A. y otros, «Caza y paisaje geográfico en las tierras Béticas según el Libro de la Montería», pp. 293-289.

la prohibición de cazar en ellos venados, corzos, cabras, puercos u otra clase de res bajo pena 10000 mrs. si el furtivo era noble o ciudadano honrado, o de 100 azotes si por el contrario se trataba de una persona de menor condición, doblada en caso de reincidencia.⁷⁰

La caza podía practicarse en terrenos baldíos de dominio común, salvo que se hubiesen dispuesto adhesamientos o cotos. También solía estar permitida en tierras dedicadas al cultivo del cereal de propiedad particular durante los períodos de rastrojera o eriazos, aunque en ocasiones el dueño de las mismas adhesionaba un sector.⁷¹ Son mucho más frecuentes, en cambio, las disposiciones que limitan o prohíben la caza en sembrados, viñedos y otras heredades, cuya guarda era necesaria frente a los posibles daños que pudieran causar el ganado, los cazadores y las mismas especies a cazar⁷², como en Ecija, donde «los señores çibdad hordenaron y mandaron que ningún vezino ni morador desta çibdad ni otra persona, no sea osado de yr los días de domingo ni en otras fiestas mandadas guardar por la yglesia, de yr a ballestear por las viñas y olivares desta çibdad mientras tuvieren esquilmo, so pena de dozientos maravedís y más que pierdan la ballesta o arcabuz».⁷³ Pero también son notorios los esfuerzos del grupo dirigente de los concejos y de los señores de los lugares por acotar la actividad cinegética en beneficio propio. Para ello siguen un doble camino: pretenden reservársela en tierra de su propiedad, como una ampliación de los aprovechamientos particulares que reflejan incluso en textos dispositivos, o bien consiguen que el concejo delimite una zona para la práctica de la caza mediante sistemas que habitualmente sólo estaban al alcance de los señores. Esto ocurre en Plasencia, donde el duque creó un coto para jabalíes⁷⁴, en Pedraza de la Sierra, donde los Velasco prohibían cazar en áreas del término próximas a la villa⁷⁵ o en Avila, que tenía acotada una zona con un radio entre 2 y 4 leguas en torno a la ciudad, donde únicamente estaba autorizada la caza menor con aves cazadoras, un procedimiento típico de los nobles.⁷⁶ Sin embargo, no siempre prevalece el interés del más poderoso; también el señor tiende a defender en sus dominios el aprovechamiento comunal frente a la ingerencia foránea. Así, en 1519, los marqueses de Priego aprobaron «que el vallerero o caçador que entrare en los dichos términos sin nuestra liçençia que pierda la ballesta e la çaça que tuviere y de las dichas penas sea la mytad para el çonçejo y la otra mytad para quien lo tomare o viere o denunçiare o provare».⁷⁷

70. LADERO QUESADA, M. A., «La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII al XVIII», p. 214.

71. En muchos de los contratos de arrendamiento de cortijos ubicados en la Campiña cordobesa suele permitirse la caza al arrendatario siempre que las piezas capturadas fuesen para su alimentación y no para la venta. *Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Protocolos Notariales* (en adelante, *AHPC, PN*), of. 14, leg. 4, cuad. 4, fol. 8r. 1469.01.10, Córdoba; en otros, en cambio, se le prohíbe cazar. *AHPC, PN*, of. 18, leg. 6, fol. s.f. 1475.09.28, Córdoba. A veces se limita la caza de alguna especie concreta, como indica el documento que otorgó Catalina de Sotomayor, viuda del alcaide de los Donceles, en favor de Fernando de Torrebanca, a quien arrendó su cortijo y tierras de Alhadra situado en la ribera del Guadalquivir sin la caza de tórtolas. *AHPC, PN*, of. 14, leg. 17, cuad. 19, fol. 50v.

72. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, pp. 211-212.

73. En 1497, la pena era de 60 mrs. y pérdida de ballesta. MARTIN OJEDA, M., *Ordenanzas del concejo de Ecija (1465-1600)*, Ecija, 1990, p. 187.

74. SANTOS CANALEJO, E. C. de, *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: La Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986, pp. 406-407.

75. FRANCO SILVA, A., «Pedraza de la Sierra. El proceso de unas Ordenanzas de Villa y Tierra en los siglos XIV y XV», *HID*, 18, Sevilla, 1991, pp. 110-111.

76. MARTIN MARTIN, J. L., «Evolución de los bienes comunales en el siglo XV», *Studia Historica*, III, Salamanca, 1990, pp. 31-32.

77. *Archivo Ducal de Medinaceli* (en adelante, *ADM.*), Secc. Priego, 14-16, fol. 24r. Ver PINO GARCIA, J. L. del, «Organización social y económica del estado de Aguilar en los albores de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 23, Barcelona, 1993, p. 526.

V. ESPECIES CAZADAS Y ANIMALES DE APOYO

Hoy se matan en España doce especies de caza mayor y hasta hace poco catorce, incluyendo oso y lince, detraídas por motivos proteccionistas. En el *Libro de la Montería* únicamente se mencionan los «venados» como animales objeto de captura, aunque dicho término tenía entonces una acepción más amplia. De hecho, solía distinguirse en la época los llamados «venados negros» —oso y jabalí— de los «venados rojos» —cérvidos y caprinos—. Ese tratado sólo cita tres especies —oso, puerco y ciervo, en ese orden de importancia—, pero existían, como es obvio, otras más.⁷⁸ La prelación establecida se explica en función de la progresiva dificultad y peligrosidad —del ciervo al oso— que entraña la caza de esos animales. Por ello, la del ciervo adquiere un valor secundario y se contempla como una actividad apropiada para oír a los perros y adiestrarlos en sus comienzos. De ahí también que únicamente se reseñen los cazaderos de oso y jabalí, aunque la elección de estas dos especies se ha relacionado con la proliferación de las mismas, su ubicuidad y plasticidad respecto a todos los biotopos y con su preferencia por zonas bajas y de montaña media. Así, mientras el jabalí, encuentra acomodo por doquier, el oso se ubica casi siempre en zonas de monte cerrado, es decir, allí donde podía estar tranquilo y conseguir la humedad ambiental necesaria para su subsistencia.⁷⁹ Las presas de cetrería eran igualmente muy variadas: garzas reales, avutardas, perdices, codornices, cuervos, arrendajos, cigüeñas, gaviotas, ánades, etc. y pequeños mamíferos, como liebres y conejos. El número de aves existente en Castilla debió ser considerable y aumentar durante la llegada de especies migratorias.⁸⁰ Las rapaces se adiestraban y especializaban en la captura ciertas piezas.⁸¹

En las cacerías, reyes y nobles utilizaban animales de apoyo, fundamentalmente caballos, perros y aves de presa. Los canes eran esenciales para los monteros.⁸² El número de perros empleado dependía de la capacidad económica del cazador y, sobre todo, del lugar donde se ejercitaba la montería.⁸³ Había, como es obvio, distintas razas. Los

78. Además de las citadas en los *Paramientos de la caza* se mencionan el zorro, el lobo, el lince, el corzo y el rebeco. Está también acreditada la existencia de la cabra montés; el gamo se introdujo al parecer en España en el Medioevo. LOPEZ ONTIVEROS, A., «Algunos aspectos de la evolución de la caza en España», p. 16.

79. LOPEZ ONTIVEROS, A. y otros, «Caza y paisaje geográfico en las tierras béticas según el Libro de la Montería», pp. 291-294.

80. «Otras muchas aves inviernan en España, así como por quanto en España hay mucha bellota y mucha aceituna, y mucho pan y otras muchas legumbres, inviernan en ella muchas palomas torcazas, y cuervas y ánades, porque la tierra es media, non es muy fria demasiada, ni muy caliente, ha en ella muchas gangas, y sisones, y marcizos, y taramolas, y frairesillos, y es la tierra muy rasa, señaladamente en el Señorío de nuestro señor el Rey de Castilla, y por esto estas aves moran en esta tierra y en invierno, y algunas dellas moran siempre invierno y verano, y esto es muy gran mantenimiento para los falcones que en ella inviernan.» JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, p. 52.

81. Los halcones baharíes, por ejemplo, mataban gruas, abutardas, ansares y cisnes; con los borníes se cazaban sobre todo liebres y perdices; con los alfanques especialmente liebres y lechuzas; con los azores en ocasiones avutardas, ansares, grullas, garzas y milanos buharros, aunque no era lo aconsejable; y con los gavilanes, tordos, cernícalos, mochuelos, perdigones, perdices, palomas, cercetas, grajos, etc.

82. De la importancia del perro en la caza nos habla un documento del año 1118: Doña Urraca y su hijo Alfonso devuelven a los condes de Traba el monasterio de Sobrado y éstos, en agradecimiento, les obsequian con un perro de nombre Ulgario que costaba 500 sueldos en valor real, es decir, el equivalente al precio alcanzado por 25 bueyes, 33 vacas o 31 yeguas. PALLARES, M^a C. y otros, *Ob. cit.*, p. 291.

83. «Ansi mismo, tornando al numero, deve ser segun la tierra do montearen, que en vnas se requieren mas canes que en otras, segun las disposiciones de los montes. Tambien ay algunas tierras en que sufren algunas suertes de canes que para otras non serían, porque vnos son comunmente pesados y otros livianos...Ansi mismo he visto galgos finos buenos de monte, pero estos, si alguna bondad tienen, es que son grandes mordedores cuando alcançan. La ligereza, visto esta que la tienen, pero por ser tan delicados y de pelo delgado detienenlos mucho el monte, en manera que se aprovechan allí poco de su livianeza; pero ay un medio, que es tener regalgos, que son entre galgo y conejero; estos toman lo buewno de vna parte y lo de la otra y son muy buenos canes, y callados, porque de la parte del galgo les

sabuesos, denominados en ocasiones «colgados», eran los perros por excelencia de los monteros. Se cruzaban con alanos, lebreles, mastines y podencos.⁸⁴ Cumplían cometidos diferentes: los sabuesos y podencos rastreaban y levantaban la presa, mientras lebreles y alanos, muchas veces cruzados con mastines asturleonese, formaban la jauría de acoso y agarre.⁸⁵ Numerosos capítulos del *Libro de la Montería* y otros del *Tratado de montería del siglo XV* se dedican a la patología y terapéutica de estos animales, protegidos, por lo demás, en numerosos fueros y ordenanzas.⁸⁶

Según Casariego, el *Libro de la Montería* es a los perros lo que los célebres libros de don Juan Manuel, López de Ayala y Sant Fagún a las aves de presa.⁸⁷ La literatura cinegética concede una especial atención a las rapaces, teniendo en cuenta que los textos dedicados a la descripción de sus cualidades y cuidados necesarios para su cría son los más numerosos en la época bajomedieval.⁸⁸ Puede afirmarse incluso que los tratados de cetrería castellanos concentran exclusivamente su interés sobre las aves, olvidando el equipo de caballos y perros y el mismo desarrollo de la actividad venatoria.⁸⁹ Los ornitólogos modernos clasifican a las rapaces en dos tipos o categorías: aves de «alto vuelo» y aves de «bajo vuelo». Esta clasificación, fundamentada en la morfología, vuelo, manera de cazar y modo de enseñanza de las aves, no era la de los tratadistas europeos, interesados sobre todo en el adiestramiento de las mismas y en la forma que tenían de volver tras la captura de las piezas.⁹⁰ Hay una gran diferencia entre ambos tipos de aves. Las consideradas de «alto vuelo» pertenecen a la familia de las halcónidas y tienen el iris negro. Sus alas son estrechas y puntiagudas; para volar las baten de alante hacia atrás, de ahí que se las

viene el callar y de la otra el ventar y rastrear; salen buenos ventores y dizen en menos cosas, y buenos seguidores y algunos, buenos rastros, y pernean bien». *Tratado de Montería del siglo XV*, pp. 152 y 156.

84. *Ibidem*, pp. 153-157.

85. En la *Primera Crónica General* se alude a la capacidad de rastreo del podenco, un perro zagaz y ágil para la caza por su gran vista, olfato y resistencia: «un arcipreste del castiello...fue a caça; e andando por aquel mont, cayeron los podencos en el rastro del conde et de la infant; et ell arcipreste, yendo empos los podencos, ovo de fallar al conde».

86. «Tod aquel que alano, o sabueso, o galgo matare peche V maravedis». *Fuero de Zorita*, Tít. 722; «De cabo, qui podenco ageno de coneios matare pechelo...de XX mankales aiuso...Et si podenco perdiguero matare, peche un marauedi...» *Ibidem*, Tít. 723; «Tod aquel que can aldeano matare, peche XX menkales». *Ibidem*, Tít. 724; «Qui matare galgo, o caravo, o can rastrero, por galgo peche dos maravedis a su duenno, e por caravo un maravedi a su duenno, e por rastrero un maravedi a su duenno; e por podenco o alano dos maravedis a su duenno, si a tuerto los matare. E si a galgo quebrantare pierna, al tanto como si lo matase; si non jure con un vezino, e si non peche». *Fuero de Coria*, Tít. 278.

87. CASARIEGO, J. E., «La caza en la Edad Media», p. xvi.

88. GUTIERREZ DE LA VEGA, J., en *Bibliografía venatoria española*, Madrid, 1877, cita ocho obras de cetrería en los siglos XIV y XV y sólo una de montería. Cfr. en GIMENEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel*, Zaragoza, 1932. Col. Diplomática, pp. 632-633. BECEIRO PITA, I., *Ob. cit.*, p. 77.

89. Esto es evidente, por ejemplo, en el *Libro de Cetrería* de Juan de Sant Fagún, dividido en tres tratados. En el segundo de ellos, compuesto por cuarenta y cinco capítulos, hace referencia a las enfermedades que padecen los halcones y azores y en el tercero, que consta de cincuenta y tres capítulos, da remedios para curar las heridas y llagas de las aves. JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, pp. 65-116 y 119-177, respectivamente.

90. Por ejemplo, don Juan Manuel menciona en su *Libro de caza* dos especies de halcones: los blancos, reputados como los más fáciles de adiestrar siempre que hubiesen sido capturados en sus nidos o poco después, y los que todavía no habían salido de ellos. Y el emperador Federico II distingue en el tratado *De arte venandi cum avibus* cuatro aves «de puño», es decir, de rapaces que vuelven a posarse en la mano del cazador una vez que han realizado la caza: el azor, el gavilán, el gerifalte y el esmerejón. En el siglo XIV, el autor del *Libro del rey Modus* añade otras cuatro que vuelan en círculo: el halcón pelegrino, el lanero, el sacre y el tagarote. En esos textos, pues, aves de «alto vuelo», como el gerifalte y el esmerejón están englobadas en la misma categoría que las denominadas de «bajo vuelo». Esta confusión es tanto más extraña cuando en la misma época los tratadistas musulmanes diferencian las aves de caza según el color de su iris, negro o amarillo; esta tipología, que denota un estimable espíritu de observación, se corresponde exactamente con la establecida por los ornitólogos modernos, pero no, según veíamos, con la existente en la Europa occidental, lo cual resulta bastante raro si se tiene en cuenta que muchos tratados europeos o han recibido la influencia de obras similares escritas en árabe, o simplemente se han traducido de ellas.

conozca popularmente con el nombre de «remeras». También se las denomina aves de señuelo o añagaza. Entre ellas se encuentra el halcón común o halcón peregrino y otras especies y variedades como el halcón gentil o neblí,⁹¹ el borni,⁹² el gerifalte,⁹³ el sacre,⁹⁴ el bahari sardo y el bahari tagarote,⁹⁵ el alfaneque⁹⁶ y el esmerejón (éste último incluido a veces entre las de bajo vuelo)⁹⁷; las rapaces de «bajo vuelo» tienen, en cambio, el iris amarillo, las alas anchas y sesgadas, de forma redondeada, que en el vuelo baten rectamente de arriba abajo, de ahí que se las denomine también «veleras», rasgos propios de los azores, cernícalos, gavilanes y alcotanes.⁹⁸

Algunos fueros penalizan el robo, el daño o la muerte de estas especies, como los de Cuenca,⁹⁹ Usagre¹⁰⁰ o Sepúlveda.¹⁰¹ También se cuidaban los perros de caza, pero las multas eran casi siempre de menor cuantía, señal inequívoca del distinto aprecio que se

91. «Estos neblís nacen en Noruega, y dellos nacen en unas islas que son entre poniente y mediodía: destos pasan en Africa, y destos vienen a Sevilla a las rocinas y a la vera y destos pasan a Portugal en el campo de Sanctaren. Los que nacen en Noruega pasan en el paso de las aves por las carreras del aire y viénense cebando en ellas, y moran en España por el grande mantenimiento que en ella fallan, así las unas como las otras, así porque hay muchas anades y muchas palomas de todas naturas, y gangas y sisones y muchas cuervas y marcícos y tarambulas, y por la tierra ser muy templada, que ni es demasiada de fría ni demasiada de grande calentura: estos falcones se llaman en Castilla neblís, porque los primeros que fueron tomados en España fueron tomados en Niebla...» JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, pp. 18-19.
92. «Et destos ay dos naturas: los unos son de aquen mar, los otros de allen mar, e alos de aquen mar llaman bornis. Et alos de allen mar llaman alfaneques». Cfr. en DON JUAN MANUEL, *Libro de la caza*. Bornis hay en Alemania, Rusia, Florencia, España y en otros lugares. JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, p. 22.
93. «Los gerifáltes son aves granades de grandes cuerpos y nacen en Noruega, traen los mercaderes en Flandes y los mercaderes de España tráenlos en España y véndenlos al Rey y a los Señores, y vienen muy trabajados de la mar y de las malas viandas que comen, pero son hermosos...» JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, p. 21.
94. «Los sacres nacen en Noruega y en Rovia: destos pasan en la Isla de Candia con las palomas y tómanlos allí y traénlos de allí a vender a España...», *Ibidem*, pp. 20-21.
95. En el *Libro de la caza*, el halcón baharí aparece asociado al denominado tagarote: «De los tagarotes non facen mención aparte, porque son acordados por baharís, que como quier que en el plumaje haya diferencia del bahari sardo o mallorquín o de Romanía con el baharí tagarote, pero en todas condiciones son de una naturaleza»; en otro lugar afirma que «los falcones tagarotes que son contados por baharís, crían allende la mar en Africa»; y, más adelante, los describe como «los más apartados en el color et en el talle; ca son falcones pequeños mucho, que non hay de plumaje tan pequeño falcón et son como amarillos». DON JUAN MANUEL, *Libro de la caza*, cap. 2, p. 158 y cap. 3, pp. 169-170. Para Sahagún, el baharí sardo cría en Cerdeña y el baharí tagarote en Africa, «en la ribera de un rio que llaman Tagaros...destos non pasan en españa sino cuando los envian en presente al señor rey o algunos caballeros del Andalucía, quellan como cazan con ellos y se pierden luego se van allí do son tomados». JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, p. 20.
96. Los alfaneques crían en Túnez, Hungría, en Africa y en otras muchas partes. JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, p. 22.
97. Es la más pequeña de las rapaces europeas. Los esmerejones «vienen en España a invernar cuando vienen los neblís, y dicen que crían donde crían ellos... pero nunca vi un esmerejón que de un invierno pasase, luego se perdían. *Ibidem*, pp. 49-50.
98. BENOIST, J. O., «La chasse au vol. Techniques de chasse et valeur symbolique de la volerie», *La chasse au Moyen Age*, pp. 117-118.
99. «Cualquiera que mate un perro rastreador ajeno o una ave de caza por la presa, páguelos doble según el juramento de su dueño. Si alguno lesiona un perro o una ave de caza, pague igualmente según juramento de su dueño». *El fuero de Cuenca*, introducción, traducción y notas de VALMAÑA VICENTE, A., 2ª ed., Cuenca, 1978, p. 252.
100. «Todo omme que fallare uezino o estrano en nuestro termino tomando açores o falcones o gauilanes, prendalo, et trayat eum captum, donec pectet IIII morauetis...Otrosi qui tomar azor o falcon o gauilan uieio pecte IIII». *Fuero de Usagre*, 6.
101. «Tod omme que matare açor garçero...peche cinquenta maravedis. Et si lo messare, por cada pennola del cuerpo V sueldos». SAEZ, E., *Los fueros de Sepúlveda, Fuero romanceado*, Tít. 187; «qui matare açor anadero peche treinta mrs....e por cada pennola peche su calonna. *Ibidem*, Tít. 188; «qui matare gavilan peche quatro mrs...Et por cada pennola...peche V sueldos». *Ibidem*, Tít. 189; «qui matar falcon garçero...peche cinquenta mrs. e sil'messare aya la calonna tal qual la a açor garçero. Et por falcon anadero, peche treinta mrs...Et por falcon lebrero, peche XV mrs...» *Ibidem*, Tít. 191.

daba a unos y a otros animales, quizás porque era más difícil y costoso conseguir las aves, que siguen estando protegidas en las Cortes de Jerez de 1268,¹⁰² prohibiéndose además su exportación.¹⁰³ Para entonces, la caza al vuelo gozaba de gran estima por parte de la alta nobleza castellana. Un caso paradigmático lo constituye Don Manuel, hermano de Alfonso X, quien mantuvo al parecer los mejores centros de caza en ese reino, porque en el *Libro de la caza* se dice que su hijo el infante don Juan juraba que en Sevilla «tenía y don Manuel consigo muchos falcones...et quando llegó a Medellín que falló y cien et sesenta falcones de don Manuel que estavan y de morada caçando porque es buena tierra de caça, et estos era de más de los que tenía en Sevilla»,¹⁰⁴ Otro tanto puede decirse del propio rey, pues en el *Libro de Repartimiento de Sevilla* se citan más de veinte halconeros a su servicio.¹⁰⁵

A partir de entonces, la cetrería debió de alcanzar en Castilla cierta importancia. Los halcones adquieren un gran valor y son objeto de regalo entre reyes, príncipes y nobles e incluso se hacen largos trayectos para conseguir determinados ejemplares. El duque de Alba, García de Toledo, envió, por ejemplo, en 1473, a su camarero Salvador Girón a Portugal a recoger un azor obsequiado por el monarca de ese reino, viaje que le ocupó veintiséis días, y, dos años más tarde a otros dos criados a Laredo para hacerse cargo de ciertos halcones que venían de Flandes.¹⁰⁶ Bramante gozaba de excelente prestigio entre quienes practicaban este tipo de actividad cinegética. De hecho, sus halcones se vendían en los mercados de París y Colonia: «... los bramancones, que son gente de Bramante, que son hoy los mejores falcones del mundo y que más saben en esta arte, y han razón porque la usan más que ningunas de otras gentes. Ca la tierra de Bramante es una tierra muy llana y de muchas lagunas, que las llaman ellos flaxhadas por lagunas, y hay muchas aves, y cuando vienen las cocas a Flandes que traen los falcones de Alemaña y de Noruega, luego van allí los falcones de Bramante, ca es muy cerca de allí, y compran muchos falcones para los facer en su tierra, y cuando viene la cuaresma que los falcones son ya volantes y concertado, van con ellos a París y otros en Colonia en el Imperio a los vender a los Señores que quisieren altaneros, quien quisiere garceros de todo hallarán, y vale un neblí pollo altanero cuarenta francos de oro, y si fuere garcero sesenta, y si son mudados valen más»¹⁰⁷

No siempre tales especies procedían del exterior. Nobles y concejos contrataban en ocasiones los servicios de rederos para conseguir aves de presa.¹⁰⁸ El precio de las rapaces debió oscilar a lo largo de la Baja Edad Media y depender de la categoría y edad de las

102. «No tomen hueuos de açores nin de gaulanes nin de falcones, nin saquen del nido açores nin gaulan fata que sea de dos negras; et los falcones quelos non tomen fata mediado el mes de abril; et que non tomen açor nin falcon nin gaulan yasiendo sobre sus hueuos, nin fasiendo su nido, nin mientras que tuiere fijos o hueuos; et açor mudado nin falcon nin gaulan nin falcon bornni nin bahari quel non tomen de vna muda adelante; et los sacres quelos tomen pollos como mejor pudieren, e los falcones neblis quelos non tomen de dos mudas adelante. Et el que otra guisa los tomare peche veynte mrs., la meytad para mi e la otra meytad para el que lo acusare». *Cortes de León y Castilla*, I, Cortes de Jerez de 1268, cap. 17, p. 72; ARRANZ GUZMAN, A., «Alfonso X y la conservación de la Naturaleza», p. 113.

103. «Ninguno non saque de mys treynos...açores nin falcones nin otras aues ningunas de caça», *Ibidem*, cap. 12, p. 71; SANCHEZ BENITO, J. M., *La Corona de Castilla y el comercio exterior*, Madrid, 1993, p. 30.

104. Citado por TORRES FONTES, J., «El testamento del Infante D. Manuel (1283)», *Miscelánea Medieval Murciana* (en adelante *MMM*), Murcia, 1981, p. 12.

105. Cfr. en GONZALEZ, J., *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951.

106. La reputación del duque debía ser considerable porque el propio Juan II de Aragón le pidió en 1477 doscazadores de ribera solteros y un halcón peregrino afeitado, para garzas. CALDERON ORTEGA, J. M., *Ob. cit.*, pp. 178-179.

107. JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, p. 26.

108. El duque de Alba, por ejemplo, pagaba 10 mrs. diarios y 45 más por gavilán capturado, sueldo que aumentaría en 1479 a 20 mrs. CALDERON ORTEGA, J. M., *Ob. cit.*, p. 179; en Córdoba dio franquicia a un tal Jerónimo Ruiz a condición de que todos los halcones, azores y gavilanes que cogiese los entregara a Francisco Angulo para llevarlos a los regidores del concejo. *AMC, Libro de Actas Capitulares* (en adelante *LAC*), 1479.III.28. Córdoba.

aves. En cualquier caso, su valor económico era elevado.¹⁰⁹ Halcones y azores eran los más reputados.¹¹⁰ Así se evidencia en las referencias bibliográficas de Iñigo López de Mendoza, segundo duque del Infantado, y en los libros de ingresos y gastos del cuarto conde de Benavente, el cual poseía un halcón común, dos sacres, seis gerifaltes y trece neblíes,¹¹¹ cifra respetable si la comparamos con los cuatro galgos y tres halcones que figuraban en el inventario de bienes del Adelantado Mayor de Castilla Gómez Manrique a principios del siglo xv.¹¹²

VI. EPOCAS DE VEDA Y PROTECCION

Ya en las Cortes de Madrigal de 1258, Alfonso X dispuso una época de veda general desde Carnestolendas a San Miguel, aunque permitió siempre la caza con aves, señalando el castigo para los infractores de esta norma.¹¹³ Treientos años después, la real pragmática de 1552 la establecía en el período comprendido entre primero de marzo y fin de junio. Según Ladero, lo estipulado en diversas ordenanzas municipales reproduce básicamente la legislación regia: el inicio de la veda se suele fijar con el de Cuaresma, el día de Carnestolendas.¹¹⁴ En las ordenanzas de Córdoba de 1435 se recoge semejante disposición.¹¹⁵ La alusión a marzo como comienzo de la veda se encuentra asimismo en las ordenanzas de Toledo, Badajoz y Granada¹¹⁶. En cambio, el término final es mucho más variado: a veces es el último día de mayo, como en Toledo y Carmona, cuando la vida de las especies ya está renovada y asegurada. Más frecuentemente se fija el día de San Juan, 24 de junio, casos de Antequera y Baena. Pero otras ocasiones se prolonga hasta la conclusión de las tareas agrícolas estivales, es decir hasta Santa María de Septiembre (ocho de este mes) o San Miguel, que es el 29, con el fin de proteger mieses y viñas del atropello causado por los cazadores.¹¹⁷

Determinados tipos de caza están sujetos a períodos de veda especiales. En Carmona no estaba permitido cazar conejos con «losas ni paniegos» entre Carnestolendas y Todos los Santos (1 de noviembre).¹¹⁸ La caza de codornices con gavilanes estaba prohibida en Granada el mes de septiembre. En Córdoba, no se permitía cazar conejos con hurón

109. En 1474, el duque de Alba compró una azor por 4000 mrs. y un año después un halcón por 3450 mrs. También conseguiría un azor por 20 fanegas de trigo y 40 de cebada. CALDERON ORTEGA, J. M., *Ob. cit.*, p. 179.

110. En 1477, por ejemplo, se pagaron tres pollos de halcón a setecientos mrs. cada uno y otro mudado a quinientos, aunque el valor de las aves se situó entre los treientos y los mil mrs. durante los años 1473 y 1479. *Ibidem*.

111. BECEIRO PITA, I., *Ob. cit.*, p. 78.

112. FRANCO SILVA, A., «La fortuna del Adelantado mayor de Castilla Gómez Manrique», en *La fortuna y el poder*, Cádiz, 1996, p. 363.

113. «Otrosy manda el rey que ninguno non caçe desde carnes tolliendas fasta sant Miguel sinon fuere con aue. Et qualquier que ninguna cosa destes cotos dela caça passare que peche por cada uegada que caçare XX mrs. e que pierda la caça; e el que non ouiere de que pechar esta calomnía que yaga en prision del rey a su merced. Et si en algunos logares han mayores cotos sobre la caça que les ualan». *Cortes de León y Castilla*, I, Cortes de Madrigal de 1258, cap. 35, p. 61; esa ley se mantuvo después en muchos municipios. Así, en Murcia su concejo determinó lo siguiente: «Ninguno non sea osado de caçar conejos en verano de las Carnestolendas fasta Sant Miguell de setiembre, porque se pierden las pieles et se confonde la caça, so pena a todos aquellos que lo fiziesen que perdiesen la caça et los furones et canes que leuasen et doze marauedis por cada vez por caloña», TORRES FONTES, J., *Ob. cit.*, p. 268.

114. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, p. 209.

115. «Otrosy, ordenamos e tenemos por bien que los vallesteros e los caçadores que non caçen desde Carnestolendas fasta el día de Sant Miguell, so pena de dozientos mrs. para el concejo e doze mrs. para el mayordomo; esta ley se entendi a los que caçan para vender». GONZALEZ JIMENEZ, M., «Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)», *HID*, 2, Sevilla, 1975, p. 250.

116. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, pp. 209-210.

117. *Ibidem*, p. 210.

118. GONZALEZ JIMENEZ, M., *Ordenanzas del concejo de Carmona*, Sevilla, 1972, p. 116.

durante los meses de marzo, abril y mayo, bajo pena de veinte días de cárcel, multa de 600 mrs. y pérdida de los perros y hurones.¹¹⁹ Análoga prohibición afectaba a los términos de las villas señoriales de la Casa de Aguilar.¹²⁰ También algunos concejos establecían tiempos de veda distintos. Así, en Lorca se respetaba el período de tres meses de veda, pero las autoridades de la ciudad debían fijar su comienzo y fin cada temporada porque la cría, que se deseaba proteger, era unos años «más temprana que otros».¹²¹ En las ordenanzas de Mérida, aprobadas en 1552, la veda se dispone como sigue: para las liebres de marzo a junio; para los conejos desde febrero al mes de abril —se prohíbe además el uso de hurones—; para las perdices marzo, abril y mayo; y para los venados, ciervos, gamos y corzos los meses de primavera.¹²² Las ordenanzas del Principado de Asturias de 1594, en vista de la gran abundancia de caza y pesca fluvial declaran libre en todo el territorio la caza de perdiz durante todo el año. No se sabe con exactitud si la veda era total, o, si por el contrario, el concejo permitía algún tipo de caza para atender a las necesidades alimenticias más perentorias de quienes tenían una situación económica modesta. En Córdoba, una ley fijaba la época de veda a personas que cazaban para vender.

En las leyes generales y locales, además de fijarse la veda, solía también contemplarse en su desarrollo dos supuestos de protección a las especies. Uno, casi general, consistía en prohibir coger huevos en los nidos de perdices, codornices y otras aves relacionadas con la caza durante la época de cría.¹²³ El otro, que atendía preferentemente a las tierras de la Cuenca del Duero, condenaba la caza de liebres, conejos y perdigones en tiempo de nieves, porque el exterminio de esos animales se daba por seguro al no poder huir ni refugiarse.¹²⁴ También a veces se prohibía emplear determinadas «artes» y animales, como el hurón, el lazo de cuerda o alambre, la red o la losa o cazar determinadas especies durante la noche. Aluden indistintamente a estos temas las Cortes castellano-leonesas de 1258 y de 1435,¹²⁵ algunos documentos en Córdoba,¹²⁶ así como las ordenanzas de Carmona, Pedraza, Plasencia, Trujillo, Cáceres, Aguilar, Villalba de los Barros y los establecimientos de la Orden de Santiago, entre otros textos.¹²⁷ Con estas disposiciones se intentaba, pues,

119. AMC, *Libro III de Ordenanzas*, fol. 417. 22.03.1517.

120. ADM, Secc. Priego, leg. 14, doc. núm. 16.

121. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, p. 210.

122. RODRIGUEZ BLANCO, D., *La orden de Santiago en Extremadura (siglos xv y xv)*, Badajoz, 1985, pp. 265-266.

123. «Tienen por bien en rrazon dela caça delas perdizes...que non tomen los hueuos alas perdizes nin tomen la perdiz yaziendo sobre los hueuos nin tomen los perdigones fasta que sean eguados...». *Cortes de León y Castilla*, I, Cortes de Madrigal de 1258, cap. 34, p. 61; «...non tomen hueuos de açores nin de gauilanes ninalcones, nin saquen del nido açores nin gauilan fata que sea de dos negras; et los falcones quelos non tomen fata mediado el mes de abril; et que non tomen açor nin falcon nin gauilan yasiendo sobre sus hueuos, nin fasiendo su nido, nin mientras que tuiere fijos o hueuos; et açor mudado nin falcon nin gauilan nin falcon borryni nin bahari que lo non tomen de una muda adelante; et los sacres quelos tomen pollos como mejor pudieren, e los falcones neblis quelos non tomen de dos mudas adelante. Et el que otra guisa los tomare peche veynte mrs., la meytad para mi (el rey) e la otra meytad para el que lo acusare». *Ibidem*, Cortes de Jerez de 1268, cap. 17, p. 72; en las Cortes catalanas de Montblanch se prohíbe, además de la destrucción de nidos de perdices y la caza de palomas ajenas con redes, cimillos o ballesta, tomar de los nidos las aves de presa. PELAEZ ALBENDEA, M. J., «Algunas manifestaciones del derecho de caza en Cataluña (siglos XIII y XIV)», *La chasse au Moyen Age*, p. 70.

124. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, p. 211.

125. *Ibidem*.

126. El concejo de la ciudad prohíbe la caza de palomas con redes y cebaderos, perchas y lazos en ríos, arroyos, fuentes y aguas de Pedroche y otros lugares so pena de incurrir en multas impuestas en las ordenanzas de la ciudad, además de recibir públicamente treinta y dos azotes y pérdida temporal de libertad en la cárcel concejil. AMC, Secc. 7, Serie 8, Caja 17, doc. sin numerar.

127. En Carmona estaba prohibido cazar conejos con hurones o perros desde Cuaresma hasta finales de mayo. También utilizar «cuerdas de alambre porque destruyen mucho la caça y dello viene mucho daño a la villa y a los vezinos della». GONZALEZ JIMENEZ, M., *Ordenanzas del concejo de Carmona*, p. 116. En Pedraza, quienes cazaban con hurones y perros durante la noche o con perdigón o con buey «o con laso o quebrantare guevos de perdis o con

proteger las piezas y velar por su supervivencia, aunque, a veces, la propia naturaleza se encargara de matarlas: «En el mes de febrero, año susodicho (1433) —según cuenta Carrillo de Huete—, nebió desde Tajo fasta la frontera de Aragón e de Granada tan gran nieve que no se falla por corónicas que otra tanta cayese. Que se falló que a diez legoas al derredor del castillo de Garcimuñoz fueron muertos sin correr mil quinientos venados, e todas las otras animalias que en el canpo andaban. Esta niebe duró cuarenta días».¹²⁸

VII. CAZADORES Y EQUIPO DE CAZA

El término cazador se aplica a la persona que va de caza. En los tratados cinegéticos bajomedievales suele reservarse a quien la practica con aves de presa. En cualquier caso, tanto monteros como cazadores debían disfrutar de su oficio en España, entonces «llena de venados e de caça».¹²⁹ Pero una desmesurada afición podría dañarles, según el *Tratado de Montería del siglo xv*, el alma,¹³⁰ la honra,¹³¹ la salud,¹³² los negocios y aún la hacienda.¹³³

losilla o con res o con perro conejero» debían pagar 500 mrs. —la primera vez— 700 mrs. y pasar 30 días en la cárcel —la segunda vez— y 900 mrs. y 50 días de prisión —si reincidían por tercera vez—. FRANCO SILVA, A., «Pedraza de la Sierra. El proceso de unas ordenanzas de Villa y Tierra en los siglos xiv y xv», p. 110. Sobre Plasencia, ver: SANTOS CANALEJO, E. C. de, *La historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico: La Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, p. 407. Las autoridades de Trujillo, por su parte, prohibían utilizar cuerdas y redes en los caminos y cazar conejos con una red redonda denominada «recoba» en los jarales y montes. FERNANDEZ-DAZA ALVEAR, C., *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*, Badajoz, 1993, p.272. En Cáceres estaba vedado coger huevos de los nidos, matar perdices poequenas y cazar con más de 30 redes o con cuerdas de alambre. GARCIA OLIVA, M^a D., *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 173. Respecto de Aguilar, en las ordenanzas de 1519, los marqueses de Priego establecían lo siguiente: «Hordenamos y mandamos que ninguna persona vesino ny morador destas dichas villas e lugares ny de fuera parte no caçen con lazos de arambre en estos términos so pena de dozientos mrs. por la primera vez y por la segunda quatrocientos mrs. y por la tercera seysçientos e si fuere de fuera parte pague por cada vez seysçientos mrs. y los aparejos perdidos», *ADM*, Secc. Priego, 14-16, fol. 25v. PINO GARCIA, J. L. del, «Organización social y económica del estado de Aguilar en los albores de la Edad Moderna», *AEM*, 23, Barcelona, 1993, p. 527. Respecto de Villalba de los Barros, en sus ordenanzas, promulgadas en 1549 por Pedro Córdoba y Figueroa, tercer conde de Feria, se contempla la multa de 600 mrs. para el vecino que tomase los huevos de los nidos de las perdices, matara perdiz que estuviera sobre ellos o cazase liebres y conejos con redes. PEREZ GONZALEZ, I. M^a, *Ordenanzas de Villalba*, Badajoz, 1979, p. 43. Finalmente, respecto de los establecimientos de la orden de Santiago se especifica la prohibición de cazar con lazos o cuerdas de alambre «porque se destroza mucho la caça e aun por experiencia paresçe que la caça que con ellos se toma es afogada e ponçoñada e mala». RODRIGUEZ BLANCO, D., *La orden de Santiago en Extremadura (siglos xv y xv)*, p. 265.

128. CARRILLO DE HUETE, P., *Ob. cit.*, p. 147.

129. ALFONSO X, *Primera Crónica General de España*, ed. y est. de R. Menéndez Pidal, I, Madrid, 1977, p. 131.

130. «A la anima, dexando de oyr muchas vezes los ofiços divinos, quebrantando domingos e otras fiestas solepnes, y dexando de oyr y proveer los casos de justicia y deteniendo los librantés por priesa de yr a monte, y a la venida por cansancio; y avn tan mal se puede aver dad[o] aquel dia el dicho monte, no trayendo nada, que de aquel enojo e malenconia, lo que por ventura se despacharia presto e bien, se despacha tarde e mal. Otrosi, levando [a] la dicha caça algunas vezes gente por fuerça, faziendoles trabajar mas de lo que pueden y perder obras en sus faziendas, y avn algunos destos tales a las vezes reçiben muertes y lisiones en el dicho ofiço...» *Tratado de montería del siglo xv*, pp. 131-132.

131. «Otrosi, quanto a la honrra, avnque no sea en caso de reçeibir mengua publica, que a esto seria fuerte cosa, pero digo que algunas vezes se dexan de haser algunas cosas, por anbiçion de montar, a la dicha honrra contrarias, o a las circunstancias della». *Ibidem*, p.132.

132. «Quando haze al cuerpo y a la salud dél çierto es qu'el trabajo del ofiço es tan grande que avn siguiendolo templadamente a muchos a traydo en grandes açidentes y enfermedades, quanto más a los que con destemplança lo siguen, y no olvidando los peligros en que se ven, que se encumbren por no ser dignos de memoria; pero muchos buscando este plaser, an hallado la muerte, que ya yo ley como vn rey deste nuestro reyno que se llamava don Favilla lo mato vn oso, que fue harta desaventura...» *Ibidem*.

133. «Tal, ansi mismo, a los negoçios propios es çierto que estorva y daña, qué fara a los ajenos y a la misma hazienda, y esto preguntese a las oficiales de aquellos reyes y príncipes y señores que monteros fueron e seran; tanto que yo oy desir...quel rey don Alonso...hordeno vna ley que toda cosa firmase o merçed fiziese estando para yr a monte o en

No todos, sin embargo, llegaban a esos extremos ni cazaban por placer. Una cacería regia o señorial movilizaba centenares de personas, en ocasiones incluso superaba el millar, como ocurrió la vez en que el príncipe Enrique quiso matar puerco en la dehesa de Requena. Para ello, el heredero de la Corona mandó venir de Ocaña, Yepes y de otros lugares próximos a la zona más de mil personas para que le cercasen el monte donde se hallaba el animal. Pero cuando entró tan ilustre cazador allí, el jabalí, acosado, «tiró al río de Tajo que estaba cerca de la dehesa y pasolo a nado, de tal manera que no ovo ninguno de pie ni de caballo que lo pudiese estorbar de pasar el río».¹³⁴ Quizás para justificar tal despliegue de medios y coste, el príncipe decidió permanecer en ese lugar cuatro días más. Evidentemente, no todos aquellos hombres eran auténticos profesionales de la caza.

Como tales, al iniciarse el siglo xv, los reyes castellanos tenían, según Pérez-Bustamante, unos 200 monteros,¹³⁵ dirigidos por el Montero mayor, oficio de designación real que parece hallarse vinculado en principio al linaje de los Mendoza. Los documentos distinguen entre monteros de número, monteros de a caballo y monteros de guarda. Los primeros, llamados también de Sierra, eran 206 y estaban incluidos en la relación que los Contadores mayores hacían de los monteros del rey cada año para evitar fraudes en consideración a sus exenciones fiscales. Se encontraban distribuidos en las localidades de los obispos de Segovia, Avila, León, Plasencia, Cuenca, Madrid, Calatrava y Guadalajara. A estos monteros habría que añadir una cifra variable de los monteros de a caballo (24 en 1441) y otra de los de guarda, denominación ésta que seguramente hace referencia a los oficiales domésticos que formaban un cuerpo de servicio y vigilancia del monarca. El prototipo de estos oficiales son los llamados de Camara o de Espinosa que eran hidalgos y naturales de esta villa burgalesa.¹³⁶ Tales oficios estaban remunerados según su categoría y las cuantías evolucionaron con el transcurso del tiempo. Recibían también ropa y podían conseguir dispensas y mercedes para no pagar la alcabala del pescado y caza que vendieren. Y lo más importante, no estaban obligados a satisfacer determinados tributos y gozaban también de ciertos privilegios jurisdiccionales, como el de poder dirimir sus pleitos ante los alcaldes de la Corte y no ante los jueces ordinarios de las ciudades y villas del reino.¹³⁷

Los monteros vestían de manera acorde con el oficio y la temporada. Los colores preferidos eran el verde y el pardillo, considerándose todos los demás impropios para el monte. Los monteros de a caballo, seguramente los menos numerosos, solían ponerse en verano ropa verde, llevar un capuz o capote no muy largo, «de hechura de capellar morisco» y un albornoz en la silla de montar por si acaso les sorprendía la noche en el campo o hiciera frío. Los pies los cubrían con borcegués, «porque defienden mucho los golphes del monte», y zapatos o alpargatas delgados encima. En invierno, el color de la vestimenta era pardo, utilizaban tabardinas vizcaínas, caperuzas bajas y ceñidas a las cabezas, tocas pequeñas y borcegués, que en caso de lluvia y nieve sustituían por unas calzas sobre abarcas de cuero. Asimismo, portaban un «esquerro» o morral con yesca, pedernal, aguja, hilo y antidotos —«atriaca, bruco y muérdago»— contra el veneno de las

el mismo monte no fuese valedera syn que la tornase a mandar ver. Agunas vezes a mi acaesçio firmar, por descabullirme de negoços, algunas cosas sin leerlas, que devieran ser leydas, y avn dar firmas en blanco por no detenerme». *Ibidem*, p. 133.

134. PEREZ DE GUZMAN, F., *Crónica de don Juan II*, p. 667.

135. PEREZ-BUSTAMANTE, R., «Privilegios fiscales y jurisdiccionales de los monteros de Castilla (s. xv)», *La chasse au Moyen Age*, p. 83.

136. *Ibidem*, pp. 83-85.

137. *Ibidem*, pp. 86-87.

víboras, un zurrón pequeño de los de dos brazaleras en las espaldas con provisiones y una calabacita ceñida a la cintura.¹³⁸

Además, llevaban bocinas —algunas de madera, otras eran cuernos o caracolas—, pitos y esencialmente dos armas: una lanza, de hierro corto y vara de madera de unos quince palmos de largo, sin cuento; y, un puñal recio, apto para apuñalar y acuchillar a la presa. Algunos tenían espadas, aunque el autor anónimo del *Tratado de Montería del siglo xv* desaconsejaba su uso.¹³⁹ Su caballo debía ser apropiado para el monte, es decir, un «buen cavallo, crescido e de buen lomo, e sano sobre todo, e que tenga buen rostro, que de lo contrario nasce peligro, que al tiempo del ferir enarbolanse o defurtanse en manera que desecha el cavallero, especialmente con los osos, que muy pocos cavallos entran en ellos»¹⁴⁰ y su atalaje —riendas, pretal, correas, cincha y látigo— recio; los estribos y las espuelas pequeños y ligeros; se consideraba útil llevar una manta bajo la silla y en ésta alforjas.

Los monteros de a pie vestían prácticamente de igual manera; senogiles, calzas abotonadas y abarcas de cuero en invierno; senogiles, zahones y alpargatas de cáñamo en verano. También llevaban bocinas, yesca, pedernal, hilo, trailla —de cáñamo, lana o cerdas—, pan y vino. La lanza —más corta y gruesa— tenía un cuento agudo y el puñal debía ser más largo y fuerte que el usado por el caballero.¹⁴¹ En suma, «todo monterero, cuando fuere al monte debe lebar estas cosas: si fuere monterero de caballo, andar bien encabalgado, et traer buen arma, et bocina, et trayella, et guisamiento para acender fuego, et filo, et aguja para coser algund can, si fuere ferido: et el monterero de pie debe traer bocina et buen arma, et trayella, et recabdo para acender fuego, et filo et aguja, et un pan para algund can, si acaesciere que lo haya menester esa noche».¹⁴²

Unos y otros debían poseer un equipo de reserva compuesto por venablos —armas de arreo, largas y pesadas que se usaban preferentemente en la caza de osos—, lanzas de a caballo, porqueras, bocinas con sus correspondientes cordones terminados en borlas, traillas, cadenas y collares de perros, redes de cáñamo teñidas de verde para la captura de ciervos y cuerdas con banderitas de lienzo empleadas en el cerco de los montes. En cacerías largas portaban tiendas, camas, vajillas y útiles de cocina, calzado abundante, vestidos de repuesto y herramientas tales como azadas, hocinos y picos. Algunos cazadores —los menos— disponían incluso de un instrumental rudimentario de cirujía formado especialmente por diferentes clases de hierros para quemar y «aguatocho de metal» para lavar las llagas de los canes heridos.

Los perros se cuidaban con esmero. Llevaban collares de diferentes tamaños y factura: los alanos anchos y los lebreles estrechos; algunos de esos collares se decoraban ricamente con las armas de los señores y se reforzaban con púas; a los canes pequeños les ponían collares de hebilla o cosidos sin hierros. Para evitar que sufrieran daño en el agarre y pugna con las presas, les colocaban corazas de hierro o de cuero adobado y petos ceñidos al cuerpo con lazadas de piel de venado.¹⁴³ Con tales atavíos, las cacerías reales debían ser tremendamente llamativas y espectaculares: «E venían todos en habito de monteros, venablos en las manos e bocinas en las espaldas... e iban treinta monteros a pie vestidos de

138. *Tratado de Montería del siglo xv*, pp. 137-139 y 141.

139. «E, a mi parescer, ningun monterero de a cavallo ni de pie deve levar espada, que es cosa muy inpropia, enpachosa, ni terciado ni vasa, ni armas semejantes allende de lo susodicho; por esta razon que podría perder o quebrar la lança, e quando con arma de tal manera como digo se hallase, ternia mal medio, que para esperar al venado es muy peligrosa, e dexarlo de hase paresceria mengua; el puñal corto avnque onbre se desvie con el del venado no ay reproche en ello». *Tratado de Montería del siglo xv*, p. 140.

140. *Ibidem*.

141. *Ibidem*, pp. 141-143.

142. ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, p. 5.

143. *Ibidem*, pp. 145-149.

verde e colorado, e sus bocinas al cuello e venablos en las manos, e cada uno dellos llevaba un lebrer por la trailla». ¹⁴⁴

La reina, el príncipe heredero y los nobles tenían también monteros exentos, según se expresa en las *Ordenanzas Reales de Castilla*.¹⁴⁵ Evidentemente, los nobles se servían en el campo de sus propios equipos de caza. En el inventario realizado de los bienes del conde de Plasencia existe un capítulo dedicado a las «cosas que pertenecen para el abito del monte». Allí se nombran instrumentos, aparejos —bocinas, pito, traillas y collares— ropa, calzado —botas, sayo, calzas, zahones, gabán, caperuzas y capuz— y útiles diversos —barriles, botillas y cestas—. ¹⁴⁶ Además, los monteros tenían su propio fuero u ordenamiento, que les daba seguridad en el monte,¹⁴⁷ de donde debían regresar acompañados del señor o del caballero con quien fueron a cazar.¹⁴⁸ Cobrada la pieza, practicaban ciertos ritos y supercherías, tales como los de hacer una cruz con el cuchillo en el corazón del animal, no dar su hígado a una mujer que tuviera el período por temor a que quedase embarazada o poner los pies encima de la res muerta.¹⁴⁹

144. PÉREZ DE GUZMAN, F., *Crónica de Juan II*, pp. 447; véase también el texto de CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del halconero de Juan II*, pp. 23-24; o la cita referida por CHACON, G., *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 207.

145. «Algunos caballeros y grandes hombres de nuestros reynos tienen de nos por merced algunos monteros escusados, ordenando que los ayan y tengan de aquí adelante en sus tierras, e si en otras partes vivieren y moraren fuera de las dichas tierras, que no les sea guardada la dicha exención no gozen della», *Ordenanzas Reales de Castilla*, L. II, t. XXII, l. 2.

146. «Dos bosinas de busano la una con dos brocales de plata y contera. Otras dos bosinas de monte grandes. Otras dos bosinas de monte. Tres traillas de canes fechas como cordones de seda de colores. Seys traillas de seda para canes. Otras cinco trayllas de seda para canes. Dos collares de alanos con sus fierros. Otro collar de cuero con sus fierros. Tres collares de perros syn fierros viejos. Otros quatro collares syn fierros. Otro collarejo verde y colorado con sus fierros. Nueve pares de fierros de collares de perros. Otros fierros de latón esmaltados y dorados con unos lobos en ellos. Otros cinco pares de fierros de perros de feuillas de latón. Unos fierros de alanao. Un collar de librie. Un collar de perro blanco syn fierros con unos botones de oro por el. Quatro traillas de canes. Unas botas de monte. Un sayo de lienço pardillo y verde. Unos çahones blancos. Unas calças pardillas y habotonadas. Otras calças pardillas de dyuan que se abrochan por detrás. Un gauan pardillo comido de polilla. Dos caperuças de monte evrdes. Un capus pardillo con su capilla postisa. Un cinto de lobo maryn con su esquejo y nauajon con una triaquera de plata. Un carrusel blanco de Valençia. Otro carrusel muy fyno de los de Valençia con unas cuentas coloradas alrededor de la bota con una çinta blanca con un cabo y feuilla dorado y unos caniuetes pequeños con el. Otro carrusel pequeño de los de Valençia. Tres carruseres el uno de valençia mucho bueno y los otros labrados con oro y el otro de capillejo de seda y blanca. Un pito de plata. Una triaquera que parece de oro toda labrada de filo de oro con sus esmaltes. Un pedaço de cuero blanco para collares de canes. Seys barriles de mader. tres barriles de mimbre. Otro barril de corcho. Çinco botillas. Una çesta con colmillos de puercos. Una caxa con çiertos colmillos de puercos. Una caperuça de monte». Este inventario ha sido publicado por LORA SERRANO, G. «La organización de la defensa militar de un Estado Señorial y el potencial de un Noble a mediados del siglo xv», *HID*, 18, 1991, pp. 327-328.

147. «Primeramente, porque anden mas seguros, los que andovieren a monte, que todo aquel que fuere a buscar a cualquier que corriere el monte por le ferir, o por le prender, o por le matar, aunque sea su enemigo, o esté sin tregua con él, o le haya desafiado; et andando corriendo monte lo firiese, o lo prisiese, o lo matase, et le fuere probado, que por la ferida yaga en la nuestra prision medio año; et si lo matare que salga de los nuestros Regnos por un año, salvo si fuese aquel que corriese el monte home malfechor, et el que lo fuese a buscar fuere alguno de las nuestras justicias». ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, p. 51.

148. «Otrosi decimos, que cualquier montero que viniere a la posada sin aquel Señor o Caballero con quien fuere al monte, non viniendo con venado que haya muerto, o can ferido, o non seyendo él ferido, o non le acaesciendo otra ocasion porque non pueda andar, que debe perder la racion de un mes. Otrosi escarmentargeselo de palabra, o de feridas en tal manera porque se escarmiente de nunca lo facer otra vez». *Ibidem*, p. 44.

149. «Algunas abusiones ay en la montería, como en la guerra, y fazense mas por abto que por razon nin creencia...La primera, toman el coraçon: en la punta dél fazen vna cruz con vn cuchillo, y luego cortanla a la redonda, en manera que queda la cruz cada quarto por si; y arrojan el vno contra oriente, y el otro contra ocidente, y el otro a la mano derecha, y el otro a la ysquierda, en manera que faga cruz, e dize el que lo echa el Pater noster, y el Ave Maria, el Credo y la Salve Regina. Dizese que aprovecha para que las personas que saben encortar no pueden faser el mal. Otrosi, algunos [ay] que no consienten quel figado del venado vaya a casa, diziendo que si come dél alguna muger queste con su regla que enbaraçara. [En] el monte ansy mismo pesa mucho [a] algunos monteros si algunos de los qu'estan mirando el venado muerto le ponen el pie ençima». *Tratado de Montería del siglo xv*, p. 235.

Los monteros no eran, según se dijo, los únicos oficiales cinegéticos, pues también había cazadores, sobre todo en tiempos Pedro I¹⁵⁰. Monarcas y nobles debían llevarlos en las cacerías. No siempre resulta fácil establecer sus funciones. Según Isabel Beceiro, los monteros buscaban y perseguían la caza, los cazadores, bajo las órdenes del Cazador mayor del rey, la mataban, y, los halconeros, dirigidos en este caso por un Halconero mayor, tenían a su cuidado todo lo concerniente a la cetrería; en cambio, los oficiales dependientes de los señores solían, como ella misma ha puesto de relieve, entremezclar a menudo varios de estos cometidos. Los monteros del conde de Haro, por ejemplo, actuaban también como cazadores, rematando las piezas; y en el condado de Benavente, estos últimos tenían una función general, con especial atención a la cetrería.¹⁵¹ Resulta, sin embargo, extraño que la muerte de los animales sea competencia de los cazadores cuando los monteros iban provistos de armas. Simplificando la cuestión, existía dicotomía entre los monteros de a caballo y los de a pie y diversidad de cometidos. Los primeros, señores, caballeros o escuderos, se dedicaban básicamente a «correr monte» y debían conocer la situación de las vocerías, renuevos y armadas; los segundos cumplían varias tareas, entre ellas las de «catar monte», seguir los rastros y levantar de sus camas a las piezas. Unos y otros, podían matarlas y beneficiarse del consiguiente reparto de las mismas, como veremos después.

Entre el «cuerpo» de cazadores debía haber también algunas diferencias y organización, pero sin duda de orden menor. El rey y los nobles amantes de la volatería contaban con un número indeterminado de oficiales, generalmente dirigidos por un Cazador Mayor o un Halconero Mayor. Juan II tenía como tal, según es de todos conocido, a Pedro Carrillo de Huete. Juan de Sahagún a Diego de Loarte.¹⁵² Algunos afamados cazadores sirvieron a varios y distinguidos personajes, como Lucas Alfonso, natural de Esclavonia, que trabajó en Roma para el cardenal Vicecanciller, luego para Alfonso de Nápoles y más tarde para el rey de Portugal.¹⁵³ Los cazadores debían ir vestidos y calzados como los monteros de a caballo, llevar arcos, ballestas, saetas, viratones, traillas, perros —especialmente galgos y podencos—, y, como es obvio, distintas aves de presa —halcones, azores y gavilanes—, para las cuales portaban, además, guantes, gaviás, alcandaras, capirotos, lonjas, pichuelas, cascabeles, señuelos, gallinas vivas, medicinas —sangre de drago y trementina en triaqueras—, purgantes —en bujetas—, aguja, hilo de seda y paño de lienzo delgado —en talegillas de baldés—. ¹⁵⁴ Algunos de los inventarios conservados de bienes muebles de familias nobles en el siglo XV revelan parte del material utilizado en esta modalidad de caza. En el de Alfonso de Sotomayor, señor de Gahete, Hinojosa y La Puebla de Alcocer, aparecen, por ejemplo, tres pares de guarniciones para «curar» halcones, doce guantes para sostenerlos —dos de ellos llevaban las armas de su señor— y una caja de capirotos, —uno, guarnecido de perlas— también para estas aves.¹⁵⁵

Por otra parte, según se dijo, todos los vecinos y moradores de las ciudades, villas y lugares del reino podían convertirse en potenciales cazadores, considerados aquí en el sentido más amplio del término, y ejercer como tales en sus respectivos territorios sin más limitaciones que las expresadas en las ordenanzas municipales. En cambio, en el derecho local se prohibía el ejercicio de esa actividad a todos los extranjeros, es decir forasteros, bajo penas de multa y pérdida de las piezas cobradas e instrumentos utilizados en su

150. JUAN DE SAHAGUN *Libro de Cetrería*, p. 16.

151. BECEIRO PITA, I., *Ob. cit.*, p. 78.

152. JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Cetrería*, p. 162.

153. *Ibidem*, p. 75.

154. *Ibidem*, p. 176.

155. CABRERA, E., «La fortuna de una familia noble castellana a través de un inventario de mediados del siglo XV», *HID*, 2, Sevilla, 1975, p. 41.

captura, amén de otras posibles de prisión o azote, contraviniendo el derecho común sobre la libertad de caza y pesca expresado en *Las Partidas*.¹⁵⁶ Cabaía, no obstante, la posibilidad de que los municipios diesen licencia a algún forastero para cazar en su término y, sobre todo, no se ha de olvidar que en los pactos de comunidad o hermandad entre diversos municipios para el aprovechamiento conjunto de montes y baldíos se suele incluir la caza dentro de lo que ha de ser beneficio común de los vecinos y moradores de los lugares interesados.¹⁵⁷ Otras personas estaban parcialmente limitadas para la caza. Así, el derecho común, recogido también en *Las Partidas*, prohibía la montería y la caza menor con ave o perro a los clérigos, aunque estos estaban autorizados para colocar lazos y utilizar redes a efectos de poder conseguir piezas.¹⁵⁸ Las armas portátiles de fuego, como el arcabuz, la espingarda o la escopeta, se emplearían a partir de fines del siglo xv y durante el siglo siguiente.

VIII. TECNICAS DE CAZA

Los tratados cinegéticos informan sobre las modalidades y técnicas de caza. Pero lo referido suele aplicarse a las cacerías organizadas por reyes y grandes señores,¹⁵⁹ los cuales, por estar sobrados de medios, «muchas veces matan los venados mas con poder que con saber».¹⁶⁰ Tres parecen haber sido los procedimientos de caza utilizados en las monterías: «corrigan, en el qual mueren los venados a vençimiento de canes, por no aver armadas»; «monte de noche»; y, «conçierto y bozería y busca y armadas».¹⁶¹ El primero se practicaba con pocos medios y monteros, aunque exigía el concurso de perros resistentes y buenos rastreadores. Las monterías nocturnas tampoco solían movilizar a mucha gente; se celebraban sobre todo en otoño —a veces también en tiempos de madurez del cereal y de la uva—; era indispensable conocer las «cenas» o lugares donde los animales iban a comer. La última forma de montar era la más completa y costosa de todas, la que proporcionaba según parece mayor placer y la practicaban sobre todo los monarcas en sus montes.

Esta modalidad consistía a grandes rasgos en lo siguiente: primero, se registraba el monte para conocer los rastros y encames de las presas —esta labor la realizaban de madrugada algunos monteros con la ayuda de sabuesos—. Después, lo guardaban vigilantes al objeto de evitar el levantamiento y consiguiente huida de las reses. Una vez informado, el rey —o el señor— ordenaba la ubicación de la vocería —siempre de espaldas al viento y en el lugar más elevado del monte— y la de las armadas —estableciéndose en primer lugar la más lejana—, integradas éstas al menos por dos monteros de a caballo, dos alanos o lebreles y dos canes de renuevo. Todos debían de permanecer quietos y callados en sus

156. ALFONSO X, *Las Partidas*, Part. II, Tít. 28. Ley 6; «Ningunos ommes estrangeros que non fueren vezinos desta çibdat non sean osados de çaçar en nuestros terminos de Murçia sin liçençia et actoridat de los jurados que ayan pagado a çonçeio segun es ordenado, so pena de XX marauedis et que perdiesen la çaça et los furones et los canes. Desta razon ay ordenaçion en el libro de la era de mill et CCCXLVII años, a XIX dias de setiembre. Iten, en el libro de la era de mill et CCCXLLIII, a XXI dias de março muchas ordenaçiones» *Ordenaciones del concejo de Murcia*, Tít. XXXIII, ed. y est. de TORRES FONTES, J., «Ordenaciones para la guarda de la Huerta de Murcia (1305-1347) y ordenanzas para la guarda del campo (siglo xv)», *MMM*, 12, Murcia, 1985, p. 268.

157. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, pp. 204-205.

158. «Venadores nin çaçadores non deuen ser los Clerigos, de qual Orden quier que sean, nin deuen auer açores, nin falcones para çaçar». ALFONSO X, *Las Partidas*, Part. I. Tít. VI. Ley XLVII.

159. De poco valdría lo dispuesto en el *Libro de la Montería* si no se llevase al monte «aquel poder de gentes e canes que los reyes o muy poderosos señores lievan, en otra manera no se podría alcançar ni haser parte de lo que allí se dize, lo qual me parece a lo que fazen algunas vezes los medicos a los enfermos miserables, que les dan reçebtas de tan gran valor de materiales que no las pueden alcançar, y asy çesa la cura». *Tratado de Montería del sigloxv*, p. 127.

160. *Ibidem*

161. *Ibidem*, pp. 127-128.

correspondientes puestos. El señor ocupaba a menudo un lugar privilegiado en el monte; mandaba iniciar la búsqueda y los monteros se apresuraban con los perros a levantar las piezas. Mediante señales ópticas —ahumadas— y toques de bocina se daba a conocer en todo momento la situación de las presas, que eran conducidas hasta las armadas donde generalmente recibían muerte.¹⁶² En ocasiones, también se preparaba un xorco, buitrón o senda delimitada por empalizadas y ramajes, por la que entraban, o se hacía entrar, a las piezas, llevándolas hacia las paranzas o puestos.¹⁶³

Era frecuente, pues, que el monarca tuviese de antemano concertada la caza en los montes. Estos a veces se cercaban dejando una abertura para facilitar la entrada de las reses.¹⁶⁴ Algunos señores tenían incluso animales salvajes enjaulados para las monterías, como el condestable Miguel Lucas de Irazzo: «e como en su posada tenía leones e osos, mandó traer un gran oso e soltarlo por las peñas».¹⁶⁵ No debía ser el único que poseyera semejantes fieras. De Enrique IV se decía que «su mayor deporte era andar por los montes, y en aquellos hacer edificios e sitios cercados de diversas maneras de animales e tenía con ellos grandes gastos».¹⁶⁶ Mantener tales bestias era un signo evidente de ostentación y de riqueza. Además la caza del oso exigía grandes medios y recursos.¹⁶⁷ Por ese motivo se la considera propia de reyes y no de monteros de poco caudal.¹⁶⁸ Pero ¿porqué el condestable utilizaba osos que habían sido de antemano capturados? ¿Acaso porque entonces fuese mucho más difícil encontrarlos en el monte? La caza del oso, considerado «el mayor venado que en la montería se puede matar, a lo menos en España, porque en otras partidas ay leones y otros animales grandes y feroçes»,¹⁶⁹ realizada a lo largo del tiempo por monarcas, nobles y «vallesteros de monte que matan lo que matan a trayçion»¹⁷⁰ debió de reducir considerablemente su población, tanto más cuanto que gozaba de una elevada reputación.¹⁷¹

162. *Tratado de Montería del siglo xv*, pp. 213 y ss; no sólo era importante saber tocar las bocinas, sino también reconocer sus diferentes sonidos. «Et todos los monteros para saber tañer muy bien la bocina, débenla usar con aquellos que la sopieren tañer muy bien, cuando estudieren en vagar en las villas, para saber facer muy bien todas las monterías, que deben facer en la bocina, cuando fueren al monte, que son estas: Curar de andar para ir al monte. Et preguntar. Tañer de rastro. Et de poner canes. Et de corredura. Et de ladradura. Et de vista. Et de traspuesta. Et de tornado es. Et de asopíe. Et de ocisa. Et de acogida. Et de sencilla, cuando no fallan venado». ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, p. 5.

163. CASARIEGO, J. E., «La caza en la Edad Media», p. XXVIII.

164. Así, por ejemplo, el 4 de marzo de 1435, Juan II se fue a cazar a Las Parrillas con García Álvarez de Toledo, señor de Oropesa «...e ay les tenía concertado un oso el su condestable don Alvaro de Luna... e luego el lunes siguiente (día 14) tenía concertado en un monte que llaman Baldeorina, que es cerca de Almorox, villa suya, el qual era cercado todo al derredor de un alto sonto e palmeda e portillos echos por dond'entrauan los venados. E mato en poco mas de dos oras treze puerços». CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, pp. 196-197.

165. ESCAVIAS, P., *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Irazzo*, p. 65; «e desquel dicho señor Condestable avía çenado, e todos los otros, mandaua soltar çiertos osos que allí auía mandado leuar, e correllos con canes e alanos en somo de las peñas». *Ibidem*, referido al año 1464.

166. ENRIQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV*, ed. BAE, t. III, Madrid, 1953, p. 101; «Enamorado de lo tenebroso de las selvas, sólo en las más espesas buscó el descanso; y en ellas mandó cercar con costosísimo muro inaccesibles guaridas y construir edificios adecuados para su residencia y recreo, reuniendo allí colecciones de fieras recogidas de todas partes. Para cuidarlas y alejar a las gentes, escogió hombres rudos y feroces que, mientras él se encerraba allí con algunos malvados, recorrían con armas y a caballo las encrucijadas, ahuyentando a los que pretendían saludar al Rey o tratar con él algún negocio...». PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV*, ed. Paz y Melia, Madrid, 1904, I, cap. II, pp. 12-13.

167. «Todos los aparejos de su corrida e recavdos, ansi de bozeria como de armadas, e busca, e atalayas, quieren ser doble». *Tratado de montería del siglo xv*, p. 231.

168. *Ibidem*, p. 230.

169. *Ibidem*, pp. 229-230.

170. *Ibidem*, p. 230.

171. «Este animal es muy feroso de correr por estas razones: la primera, porque es monstruo, que los otros animales bravos e monteses vemos en la mayor partedellos sabría que semejança tenga en ninguna cosa domestica, salvo la de la persona; avnque en todo perfecta no sea, quito el rostro, en todos los otros miembros muy apropiado es y en el

Las técnicas de caza desarrolladas en las monterías solían ser la batida y el rececho o «andadura». La primera exigía el empleo de sabuesos y perros de presa, que generalmente conducían al animal perseguido hasta los puestos o paranzas donde aguardaban prestos los monteros. La segunda, en cambio, obligaba a éstos últimos a acercarse mucho a las piezas con el fin de poder sorprenderlas. Por ello era frecuente avanzar ocultándose tras un buey o caballo y hasta a veces un carro. De ahí que se la llame «cacería del buey» (más tarde se utilizó un animal fingido con lienzos y mimbres y se la denominó «cacería del maniquí»).¹⁷² Ambas técnicas solían emplearse en la caza del ciervo y en la del oso; en cambio en la del jabalí, el lance típico era el del puesto. Las distinciones venían en gran parte determinadas por la propia condición de las presas, «por tal manera tan gran diferencia ay en la montería del oso a la del puerco, como de vna gran justa real a vn juego de cañas».¹⁷³

Las técnicas de caza relativas a la ceterería también variaban según las rapaces utilizadas. La captura, cría y educación de las diferentes especies de aves de presa, en especial de los halcones, ocupan extensos capítulos en los antiguos tratados de ceterería.¹⁷⁴ Los halcones cogidos todavía muy jóvenes antes de que empezasen a comer solos se llamaban «niegos; los cogidos algo mayores, pero antes de la primera muda, «soros», los mudados ya, pero jóvenes todavía, halcones de «guarida», y los adultos o viejos «huraños» o «zahareños». Las reglas para adiestrar hacer u afeitar a unos y otros no eran, como es natural, las mismas, pues variaban según la naturaleza y la edad del animal, es decir según se tratase de halcones, azores o gavilanes y según hubiesen sido cogidos adultos, soros o niegos; todos los procedimientos, sin embargo, estaban fundados en el halago y en saber utilizar los estímulos del hambre; en todas las cosas necesitaba el halconero mucha paciencia y al mismo tiempo mucho cuidado, porque siendo el hambre el principal auxiliar de la domesticación, era preciso regular la alimentación de manera que el animal lo sintiese, sin que éste se debilitase en extremo.¹⁷⁵ Una vez adiestradas, el cazador las utilizaba de acuerdo con sus características y la presa objeto de captura. Según el infante don Juan Manuel un gran señor para «facer caza complida» debía llevar consigo por lo menos dos gerifaltes, cuatro neblíes, seis baharíes, tres azores, un borní, un gavilán y un esmerejón.

Estas rapaces tienen diferentes modos de cazar. Recordemos que los halcones pueden elevarse en el aire hasta una gran altitud y agarran su presa en vuelo rápido y horizontal. Entre las aves de bajo vuelo se aprecian también maneras diversas de capturar las piezas. El azor, por ejemplo, vuela ágil y tenazmente al abrigo de los árboles, bajo cubierto, lo que desconcierta a sus presas, a veces grandes, que persigue sin descanso hasta capturarlas y ahogarlas con sus alas.¹⁷⁶ El gavilán, en cambio, emplea una táctica parecida, pero también

estinto por consiguiente, así que se podrían llamar ombres monteses. La segunda razón, porque ay pocos, y avun en algunas tierras no ninguno, y esos que ay andan en lo mas fuerte y aspero y modrado de la comarca e tierra do siguen; otrosi por ser malos de conçertar, que gran destreza quiere que tengan los monteros con el en el conçierto que con otro venado ninguno, fazen poco rastro. Los canes muy pocos lo quieren...; son malos de correr, porque an menester gran cavdal de canes y gente; y por la fortaleza de los montes y fraguosidades en que siempre estan son peligrosos de matar e muy temidos de los monteros y de los canes, y no menos de los cavallos, que muy pocos entran en ellos, especial de rostro a rostro» *Ibidem*.

172. CASARIEGO, J. E., *Ob. cit.*, p. XXX.

173. *Tratado de montería del siglo xv*, p. 231.

174. Véase los distintos tratados editados por FRADEJAS RUEDA, J. M., *Tratados de Ceterería*, Madrid, 1985.

175. Consúltese, por ejemplo, de JUAN DE SAHAGUN, *Libro de Ceterería*, su tratado primero, concretamente, los capítulos IX-XIX, ambos inclusive.

176. «Muchos cazadores en España curan de matar con ellos presiones grandes, así como avutardas y ánsares o gruas y garzas y milanos buharros; estas tales aves en España como han poco dellos precíanlos mucho guárdalos bien, y siempre traen galgo y podenco que los acorra, y los ayude a tener las grandes prisiones...Otros crían en Navarra y

caza en el aire, donde dibuja un entrelazo de vuelos rápidos. Tenía fama el criado en Pedroche, Guadalupe y Trujillo.¹⁷⁷ Su pequeña envergadura le permite deslizarse entre el ramaje y capturar, mejor aún que el azor sus presas en zonas cubiertas. Algunos, mataban gran cantidad de aves.¹⁷⁸ Estas aves son, pues, las más idóneas para cazar en el bosque.

Las técnicas de cetrería estaban, en consecuencia, adaptadas al modo de cazar del ave. Podría, pues, hablarse de tres tipos de caza: la realizada con halcones, la caza con azor y la caza con gavilán, la cual representaba una forma intermedia pues esta rapaz captura sus presas tanto en el aire como bajo cubiertos. En algunos tratados se da mayor importancia a la halconería y a la caza con gavilán que a la que utiliza el azor, contrariamente a la opinión que se seguía en los países islámicos, donde este tipo de caza tenía una gran aceptación. El número de aves empleadas en la cetrería variaba evidentemente de acuerdo con la riqueza de los cazadores.

También los perros constituían otro de los elementos que componían el equipaje de halconería. Su utilización responde a una doble necesidad: buscar y levantar la caza, de un lado, y ayudar a las rapaces a vencer a las aves de gran envergadura, de otro. Los que realizaban la primera función eran indispensables en la caza con halcones y gavilanes. En cambio, no eran necesarios cuando se practicaba la caza con azores. Hasta fines del siglo XII no se especifican las clases de perros empleados para aventar la caza. En el siglo siguiente se citan en la literatura cinagética de Francia canes de pelo largo procedentes de España, utilísimos, por cuanto se podían usar en campos abiertos y en ríos. El número de perros de búsqueda variaba ostensiblemente según si la caza se efectuaba al borde de los ríos, entonces se utilizaban de dos a cuatro, o en los campos, donde debía ser netamente superior.¹⁷⁹

Técnicas similares a las empleadas en las monterías reales o señoriales —la cetrería prácticamente se reservaba a la aristocracia— se utilizaban en las monterías comunales o populares, aunque, debieron de ser más toscas, dada la diferencia de los medios empleados en unas y otras. La gran montería comunal tenía sobre todo un carácter defensivo para acabar o limitar los animales que causaban daño a los hombres en sus ganados y cultivos o constituían un peligro para los que transitaban por los despoblados, como ocurría, con los lobos, entonces abundantísimos. En Galicia, por ejemplo, se reunían los vecinos cada sábado para perseguirlos y prepararles trampas o fogios por medio de los cuales se conducían a los animales hacia un gran foso donde eran muertos a lanzadas y ballestazos.¹⁸⁰

Por lo demás, estaba prohibido utilizar determinados artificios y métodos de caza. En las Cortes de Alcalá de 1348, por ejemplo, se consideró ilícito armar cepos grandes en los montes por el daño que podían ocasionar a personas y caballerías. Se consideraban

en España, y muchos en el Señorío del rey de Castilla, en Galicia y en Asturias, y en la tierra de Segura, y en la Sierra de Cuenca, y son maravillosos perdigueros, y áun toman otras prisiones grandes». *Ibidem*, pp. 47-48.

177. «En España los mejores que yo sepa y mayores y de mejor esfuerzo son los que crían en el Pedroche, que es en término de Córdoba. Otrosí son buenos gavilanes los que crían en el árbol, que es en término de Guadalupe y de Truxillo». *Ibidem*, p. 48.

178. Juan Núñez de Villazán, Alguacil mayor del rey, tenía un gavilán cogido zahareño que mataba muchas y variadas prisiones, como tordos, cernícalos, mochuelos, frailecillos, cercetas, grajas, palomas y tarambolas o chorlitos. *Ibidem*, p. 49.

179. BENOIST, J. O., «La chasse au vol. Techniques de chasse et valeur symbolique de la volerie», *La chasse au Moyen Age*, pp. 118 y ss.

180. El fogio se preparaba haciendo dos muros de piedra o simples empalizadas de madera, cuya longitud podía alcanzar un kilómetro, que convergían en un pasillo estrecho hasta dar en un hoyo. Una vez realizado, se efectuaba la batida para sacar a los lobos de sus guaridas y con ayuda de largos chuzos o cañas se les acosaba hasta lograr su entrada en él. La magnitud y complejidad de estas operaciones exigían gran concurso de hombres y una perfecta organización. PALLARES, M^a C. y otros, «Caza de señores y caza de los campesinos en Galicia (1100-1600)», *La chasse au Moyen Age*, pp. 289-290.

igualmente ilegal en numerosas ordenanzas municipales los reclamos para perdices y perdigones, el uso del candil y la calderuela —especie de caldero pequeño donde se hacía fuego para deslumbrar y asustar a las aves que en su huida eran apresadas en redes—, así como el ardid del buey,¹⁸¹ llamado así porque el cazador se disfrazaba con una cabeza de buey y cubría su cuerpo con una vestidura de color rojo. Empleaba también cencerros para disimular el ruido de sus pasos mientras ponía cerco a las perdices, procurando conducir las hasta la red que previamente había preparado. Esta práctica se documenta en Bizancio. Pero Tafur en su visita a la iglesia de Santa María, en Constantinopla, cuenta que «todos los días martes, ayúntanse gentes e van allí fasta veynte ombres vestidos de lienços vermejos, como bueyes de matar perdiçes, e luengos e las cabeças cubiertas».¹⁸² Igualmente, estaban sujetos a prohibición los cepos, cosos, cebaderos para aves, lazos y redes de cuerda o hilo, y muy especialmente los de alambre. Las losas para atrapar conejos se encontraban limitadas en determinados lugares. El uso de perros tenía, a veces, restricciones. En cambio, la caza con hurones solía, en general, estar permitida. La necesidad de las gentes del pueblo explica que en algunas ordenanzas se halla tolerado lo que en general estaba prohibido, como ocurría en Granada donde los conejos se podían cazar, como las perdices, con calderuela, o en Lorca, donde su caza era libre con hurones y podencos.¹⁸³ Otros textos, como los de Córdoba, aluden de diversas formas a la práctica de hacer candela o fuego en el monte para provocar la salida de la caza, en tiempo de veda, y capturarla.¹⁸⁴ Era práctica, por descontado, prohibida. Las armas de fuego particulares, utilizadas desde fines del siglo xv, fueron consideradas ilícitas por ser abuso semejante y aún peor que emplear veneno en las ballestas.¹⁸⁵

IX. DISTRIBUCION Y VENTA DE LA CAZA

Una vez cazadas, las reses se distribuían entre los monteros. Según la costumbre, la pieza era de quien la había herido primero con su lanza; sin embargo, a veces se suscitaban rencillas por esta cuestión y el señor se veía obligado a intervenir porque a él correspondía efectuar el consiguiente reparto. Generalmente, se cuidaba el regreso al hogar procurando dar cierta vistosidad a la ceremonia que ponía fin a la montería. Las piezas cobradas se cargaban sobre acémilas de la mejor de las maneras posibles.¹⁸⁶ Y delante iban : «los monteros de pie, con sus canes de trayllas, ensangrentados los rostros como se suele faser,

181. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, p. 206; en Carmona, por ejemplo, no se podía «matar perdiçes ni perdigones en los términos desta villa con reclamos, porque con ellos se destruye la caça, so pena de trezientos mrs.» Así mismo se ordenaba que «ningún caçador de res ni de candil no sea osado de caçar media legua a la redonda de esta dicha villa perdiçes, so pena de seys çientos mrs.» Tampoco estaba autorizado cazar conejos y liebres con candiles ni en caso de fuego. GONZALEZ JIMENEZ, M., *Ordenanzas del concejo de Carmona*, pp. 117-119.

182. PERO TAFUR, *Andanças e viajes de Pero Tafur por diversas partes del mundo avidos*, ed. M. Jiménez de la Espada, Madrid, 1878, pp. 174-175. Citado por Salvador Miguel, N., «Otros bueyes que cazan perdices», *Medievalismo*, 3, Madrid, 1993, pp. 63-64.

183. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, pp. 206-208.

184. GONZALEZ JIMENEZ, M., «Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)», p. 269.

185. Las Cortes de 1537 engloban en la misma prohibición a escopetas, arcabuces y cualquier tipo de veneno. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, p. 208.

186. «y el venado carguese como mejor pueda yr, y alla çerca del lugar emiendolo, poniendolo como mas fermoso e mas fiero pueda paresçer, con su badal en la boca; y si fuere oso carguenlo de traves y muy trastornado fasia los pies, porque la valentia de los quartos delanteros vaya mas enfiesta y la cabeça se muestre mejor, y vna corcoba que tiene entre los grumos de las espaldas, en la qual tiene el vello mas alto, y la carne della es de forma de cachaza, y si alli lo fieren rehuye a vn cabo o a otro. No deven cargar con sogas, salvo con trayllas, porque no se paresçen tanto y las bueltas de ençima vayan sumidas en el vello, y mientras menos paresçen, va mas hermoso. Y guarden que no pongan ninguna cosa con él, nin capas, ni armas de alano, ni ningun carguio, ni cavalgue ninguno en pos del, syno que vaya solo». *Tratado de Montería del siglo xv*, p. 237.

especialmente a los canes de presa, y luego en pos destos los monteros de cavallo, y el señor el postrero; y todos vayan en el son que fueron en el fecho: cada vno [con] su lança en la mano, y el señor no menos, y desde donde se puedan oyr las bozinas, paren el venado y toquenlas; y en dexando ellas, den grita; y esta orden fagan a trechos fasta que lleguen al palaçio del señor. A cada toque deven parar, porque andando no pueden tocar bien».¹⁸⁷

Quizás entonces, aunque el relato no está exento de cierta parafernalia, tuviera lugar el reparto parcial de las piezas entre los monteros y se diesen los depojos a los perros.¹⁸⁸ Algunos probablemente vendían la carne y los triunfos obtenidos, aunque las monterías se hacían por otros motivos.

Mayor peso debía tener la caza menor en la economía de los campesinos y de los pueblos. De hecho, las ordenanzas municipales fijan lugares de venta, niveles de precios e impuestos en beneficio de la hacienda concejil, porque la renta de la caza formaba parte del régimen fiscal de numerosas localidades.¹⁸⁹ Por ello, se prohibía sacar la caza cobrada fuera del término municipal para venderla en otras partes, castigando a los infractores generalmente con multas, pérdida de las capturas y medios de transporte. También estaba vedado o muy vigilado el negociar los productos de la caza con revendedores al por menor, taberneros y mesoneros para evitar la especulación derivada del acaparamiento o las exportaciones fraudulentas.¹⁹⁰ Así se indica, por ejemplo, en las Actas Capitulares de Córdoba de 1497.¹⁹¹ La reventa de caza y otros productos comestibles a menudo ya cocinados en mesones y tabernas se penalizaba en muchos textos, lo que supone, acaso un nivel de incumplimiento frecuente.¹⁹² Los datos extraídos del Archivo Histórico Provincial de Córdoba confirman también la existencia de una serie de contratos entre cazadores profesionales y determinados individuos, quienes compran las piezas capturadas a un precio establecido de antemano.¹⁹³ Otras veces, los acuerdos se establecían entre los propios

187. *Ibidem*, pp. 237-238.

188. «El montero que tañiere con la bocina de mañana curar de andar para ir al monte...que haya una puesta del venado que muriere ese día si fuere puerco o ciervo; et si fuere oso el venado que muriere, que haya un manjar de la mesa del Señor o del Caballero que corriere el monte. Otrósí, el que levantara el venado, si fuere puerco o ciervo, que haya la cabeza dél et los piés; et si fuese oso, que haya el cuero dél et ge lo compre el Señor. Otrósí, después de la suelta primera, el primer montero que renovare, si fuere puerco o ciervo, que haya una puesta dél; et si fuere oso, que haya un manjar de la mesa del Señor o del Caballero que corriere monte. Et si fuere montero de pié el que firiere primero al venado, si fuere puerco o ciervo que haya una puesta dél, et si fuere oso, quel de el que lo levantó, el tercio de lo que valiere el cuero. Otrósí, si fuere monte de dos o tres escuderos, o más, que se corriere a compañía, el que tañiere curar de andar para los llamar en la mañana, que haya una puesta del cuarto de la pierna. Et el que levantara el venado, que haya la cabeza, et una puesta del cuarto de delante, si fuere puerco, et si fuere ciervo, que haya el cuero dél; et si fuere osos, que haya la cabeza, et los piés et las manos. Et el que renovare la primera vez otrósí que haya una puesta; et el que renovare la segunda que haya otra puesta. Et si acaesciere que hayan dejado todos los canes tan bien los que levantaron como los que renovaron et algund montero que viniere después cobrare aquel venado con su can, que este atal que haya una puesta del cuarto de delante, et otra puesta del cuarto de la pierna; et el que lo firiere primero que haya un cuarto de los de delante, si fuere puerco o ciervo, et si fuere osos, que haya el cuero dél. Otrósí, el que diere la segunda ferida, si fuere puerco o ciervo, que haya una puesta del cuarto de delante, et si fuere oso, que aquel que dió la primera ferida, que ha de haber el cuero, que le dé la tercia parte de lo que valiere el dicho cuero, al que diere la segunda ferida». ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, p. 52.

189. LADERO QUESADA, M. A., op. cit., p. 216; en Córdoba, Pedro de Aguilar y Cristobal de Villareal tenían, en 1490, arrendada la renta de alcabala de caza y leña de la ciudad por 140.000 mrs. *AHPC, PN*, of. 18, leg. 2, fol. 540v.

190. LADERO QUESADA, *Ob. cit.*, pp. 216-217.

191. «... que se vendan [perdices y conejos] en la Corredera de Córdoba y que no las vendan en los mesones ni en las tabernas so pena de ser perdidas y dospientos mrs. cada vez». *AMC, LAC*. 1497.XI.03. Córdoba.

192. LADERO QUESADA, M. A., *Ob. cit.*, pp. 217-218.

cazadores.¹⁹⁴ Igualmente, en ocasiones, el concejo daba licencia a ciertos cazadores para que pudiesen matar y traer las piezas a Córdoba para su venta.¹⁹⁵ El único supuesto permitido en la legislación local era, en consecuencia, la venta pública dentro del núcleo urbano, en los lugares dispuestos al efecto, porque tampoco se admite llevarla a cabo en casas y sitios privados.¹⁹⁶ El concejo fijaba también el precio de venta de la caza, de lo cual, por ejemplo, tenemos datos procedentes del Archivo Municipal de Córdoba.¹⁹⁷ Quienes incumplían las disposiciones sobre venta de la carne de caza eran sometidos a muy diferentes castigos, aunque ordinariamente era a penas pecuniarias.

Además de alimento, la caza proporcionaba también una serie de materias primas al artesanado: grasa, tendones, huesos, cuernos, y, sobre todo, pieles, las cuales se empleaban en dos modalidades bien diferenciadas: la piel, que como la del ciervo, se utilizaba para fabricar guantes, botas o vestidos de cuero, y la piel o pellejo, es decir, la curtida conservando el pelo natural del animal, que se usaba como abrigo, adorno, etc. Es aquí donde determinados animales que son objeto de caza cobran un gran valor. Aparte de la del conejo, las pieles empleadas para esas labores eran las que ya conocemos: zorra, jineta, garduña, gato cerval y gato rabudo y, en general, todas aquellas pertenecientes a animales salvajes y procedentes de la caza.

X. CONCLUSION

En resumen, la caza en la Edad Media se manifiesta en toda su complejidad. Ya hemos visto que puede considerarse como uno de los ejercicios humanos en el que el instinto de agresividad y el espíritu lúdico se encuentran estrechamente ligados. El hombre la practica también para defenderse de una naturaleza hostil, asegurarse el alimento u obtener un beneficio en el mercado; y es que la caza, suministradora de carne y de pieles, desempeña un papel innegable en las economías medievales. Aparece reflejada en la Literatura y en el Arte. En las clases superiores de la sociedad se ritualiza. Sus prácticas y sus técnicas son codificadas y enseñadas en libros que le consagran importantes personajes. La caza, en fin, da lugar también a una reglamentación y a un derecho que tienden a reservar el monopolio a los poderosos. Todos estos aspectos son los que brevemente hemos tratado aquí con el propósito, no sé si logrado, de señalar las grandes líneas por donde podría discurrir un más amplio y profundo intento de captación del fenómeno en cada una de esas diferentes manifestaciones.

193. El comprador debía de recoger la caza a partir del día 4 de diciembre, todos los martes y viernes en determinados caminos y el cazador se comprometía a no vender lo capturado a otra persona durante el tiempo señalado. *AHPC, PN*, of. 14, leg. 4, cuad. 9, fol. 68r.

194. *AHPC, PN*, of. 14, leg. 3, cuad. 2, fol. 284v.

195. *AMC, LAC*. 1493.VIII.19.Córdoba. En la sesión correspondiente al año de 1476, el concejo había dado orden para que Juan Mateos y Juan Martínez, cazadores, puedan traer las piezas capturadas para el abastecimiento de la ciudad, contrariamente a lo manifestado por la villa de Fuenteovejuna.

196. En Córdoba, perdices, conejos y palomas se debían vender en la plaza de la Corredera y no en las cazas de los cazadores ni en otra parte. Hacerlo así favorecía al pueblo y a las gentes de fuera, que encontraban las piezas de caza en un solo lugar. GONZALEZ JIMENEZ, M., *Ob. cit.*, cap. 283. La misma resolución en *Libro I de Ordenanzas*, fol. 26v.

197. En 1496, la docena de zorzales se tasó en 12 mrs. y la de tordos en 6 mrs.; en noviembre de 1497, el par de perdices costaba 24 mrs. y la pieza de conejo 8 mrs. *AMC, LAC*, 1496.XI.13. Córdoba. Y 1497.XI.13.Córdoba.